

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial en Córdoba**

Información pública expediente de Ocupación en la Vía Pecuaria "Cordel del Camino de Córdoba", del término municipal de Montoro (Córdoba).  
VP/1079/23

p. 10524

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Corrección de error en el sumario del anuncio 5451 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 242, de 22 de diciembre de 2023, relativo a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la Convocatoria de Concurso-Oposición, turno libre, para cubrir una plaza de Oficial 3ª Obras y Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral (estabilización) de esta Corporación

p. 10524

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 10524

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, del procedimiento para la provisión de varias plazas de naturaleza laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 10526

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2024

p. 10529

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de 1 puesto de Secretario/a de Dirección de

---

la Delegación de Hacienda de esta Corporación

p. 10533

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio de oposición de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial 1ª Jardinero/a para personas con discapacidad intelectual, en turno de promoción interna, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2018

p. 10534

Extracto de la Convocatoria 734068 de Ayudas de Emergencia Económicas Familiares 2024

p. 10534

#### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Resolución de 15 de diciembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y Convocatoria del proceso selectivo para el acceso, por turno libre, mediante sistema de concurso de méritos, a una plaza de Técnico/a Desarrollo de esta Corporación

p. 10535

#### **Ayuntamiento de Guadalcazar**

Plan de Ordenación de Recursos Humanos para esta Corporación

p. 10543

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Resolución por la que se delega en la Concejal Delegada del Área de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo, la representación de Alcaldía en sesión de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar

p. 10543

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Resolución por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases reguladoras para la selección de un puesto de Arquitecto/a, funcio-

nario interino, para la ejecución de un programa de carácter temporal, para el Área de Urbanismo, mediante el sistema de concurso-oposición

p. 10543

#### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 24/2023

p. 10555

#### **Ayuntamiento de Torrecampo**

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular o Sustituto

p. 10555

#### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Aprobación definitiva modificación de Plantilla Orgánica, la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Funciones correspondientes al ejercicio 2023

p. 10555

#### **Ayuntamiento de Zuheros**

Decreto de 20 de diciembre de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023

p. 10557

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)**

Resolución por la que se publica la rectificación de las Bases reguladoras del proceso selectivo para el acceso a 2 plazas de Operario/a de Instalaciones, personal laboral fijo, por turno libre, mediante concurso-oposición, incluidas en la OEP 2020

p. 10557

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 5.437/2023

#### ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de ocupación en la vía pecuaria "Cordel del Camino de Córdoba" del término municipal de Montoro, Provincia de Córdoba, VP/1079/2023 (T0492/2023) por proyecto de implantación de la planta fotovoltaica Albornes Solar, de 100MWp.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71, de 24 de marzo), y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87, de 4 de agosto), en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 579/2022, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

#### ACUERDO

PRIMERO. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con referencia VP/1079/2023 (T0492/2023), promovido por Albornes Solar SL, en el procedimiento de ocupación en la vía pecuaria "Cordel del Camino de Córdoba" en el término municipal de Montoro.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y en la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas sitas en la calle

Tomás de Aquino s/n, edificio de Servicios Múltiples, 7ª planta, Córdoba, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita en la dirección de correo:

[citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es)

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, a 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Rafael Martínez Ruedas.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 5.451/2023 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el sumario del anuncio número 5451, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 242, de 22 de diciembre de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

#### Donde dice:

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la Convocatoria de Concurso, turno libre, para cubrir una plaza de Oficial 3ª Obras y Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral (estabilización) de esta Corporación.

#### Debe decir:

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la Convocatoria de Concurso-Oposición, turno libre, para cubrir una plaza de Oficial 3ª Obras y Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral (estabilización) de esta Corporación.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.527/2023

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209, de fecha 6 de noviembre de 2023, con el nº 4.701/2023, durante un plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 párrafo 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; se entiende definitivamente aprobada la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer contra este acuerdo, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; cuyo texto íntegro de la misma se publica a continuación.

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE

## CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

### Artículo 1º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineación y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras de cementerios, incluida la construcción de panteones y mausoleos.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

### Artículo 2º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tiene la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

### Artículo 2º bis. Exenciones y bonificaciones

a) Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

1) Los sujetos pasivos tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación se aplicará con posterioridad a que el contribuyente haya efectuado el pago de la totalidad de la cuota tributaria resultante. De forma que la bonificación se aplicará una vez aprobada por parte del Pleno de la Corporación y se abonará al sujeto pasivo la parte bonificada en los términos previstos en la normativa de aplicación.

2) Asimismo, tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente

homologación de la Administración competente.

3) Tendrán derecho a una bonificación del 90% las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La solicitud de bonificación deberá presentarse antes del inicio de las obras, acompañando la documentación acreditativa de las circunstancias que fundamentan su concesión.

Se exigirá que se trate de la residencia habitual del discapacitado (33% o superior).

4) Cuando la licencia sea solicitada para obras de rehabilitación de viviendas acogidas al Plan de Rehabilitación Autonómica de la Junta de Andalucía, la bonificación será del 50% de la cuota que corresponda satisfacer el sujeto pasivo.

5) Tendrán derecho a una bonificación de del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista para este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar las bonificaciones de los apartados 1º y 2º.

6) Tendrán derecho a una bonificación de del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista para ese párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar las bonificaciones anteriores.

Las citadas bonificaciones no serán aplicables simultáneamente.

Las bonificaciones quedarán sin efecto, en caso de incumplimiento de las condiciones de la licencia urbanística, liquidándose el 100% de la cuota en la definitiva.

### Artículo 3º. Base imponible, cuota y devengo

1. La base imponible de este Impuesto está constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

2. La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3.05%.

4. El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

### Artículo 4º. Gestión

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar al Ayuntamiento, autoliquidación por razón de este Impuesto, en el modelo determinado por el mismo, la cual tendrá el carácter de liquidación provisional.

2. La base imponible de la autoliquidación se determinará conforme al método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras que anualmente el Colegio de Arquitectos edita.

No obstante, en el supuesto de que la base imponible así determinada no responda, total o parcialmente, al coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, y así se acredite en el informe técnico correspondiente, la base imponible se determinará de conformidad con los criterios establecidos en dicho informe técnico, el cual deberá contener una valoración del presupuesto de ejecución material, o de aquellas partidas del mismo que se entiendan necesarias para realizar dicha valoración.

3. La cuota tributaria resultante de la autoliquidación deberá ingresarse a este Ayuntamiento, previa o simultáneamente a la presentación de la solicitud de la correspondiente licencia municipal para la realización de la construcción, instalación u obra.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa,

podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigirá del sujeto pasivo o le devolverá, según proceda, la cantidad resultante.

5. Sin perjuicio de que para la gestión de este Impuesto se haya optado por el régimen de autoliquidación, en el caso de la realización de cualquier construcción, instalación u obra en el término municipal de Aguilar de la Frontera para la cual no se haya solicitado la correspondiente licencia, el Ayuntamiento expedirá la liquidación provisional del Impuesto la cual será notificada a los interesados concediéndoles el correspondiente periodo de pago voluntario.

#### Artículo 5º. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del Impuesto que realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 6º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la cumplimentan y desarrollan.

#### Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Aguilar de la Frontera, 21 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 5.461/2023

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución 2023/00003813, con fecha 18 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento para la provisión de plaza de naturaleza laboral del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Esta, en su parte resolutive establece lo siguiente:

#### RESUELVO

PRIMERO. Rectificar la Resolución de Alcaldía nº 2023/00003796.

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FECHA PRESENTACION	Nº REGISTRO
1	JIMÉNEZ CARDADOR, ANTONIO	31*****5S	14-11-2023	005/RE/E/2023/9466

TERCERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

#### LISTADO DE ADMITIDOS DEFINITIVOS

##### CONVOCATORIA 1: ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL (CPL-LASC-01)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, ANA BELÉN		30*****9S	

##### CONVOCATORIA 3: ASESOR/A GABINETE DE PRENSA (CPL-LAJ-01)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	MORENO SANCHEZ, SOFIA		77*****0N	

##### CONVOCATORIA 4: AUXILIAR DE TURISMO (CPL-LAUXT-01)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	LOPEZ CASTRO, JOSEFA		30*****3Y	

##### CONVOCATORIA 5: AUXILIAR DE BIBLIOTECA (CPL-LAUXB-01)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	COBOS MARQUEZ, LUCÍA		30*****2S	
2	PRIETO MUÑOZ, MARÍA JOSEFA		45*****7A	

##### CONVOCATORIA 6: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (CPL-LAUXT-01 / CPL-LAUXT-02 / CPL-LAUXT-03 / CPL-LAUXT-04 / CPL-LAUXT-05 / CPL-LAUXT-06 / CPL-LAUXT-0)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
5	MERINAS MARTÍN, SUSANA		30*****9X	
7	MARTÍN MONTERO, CARMEN		30*****8E	
8	CAPEL COBOS, ANTONIA		30*****7A	
9	BAENA MUÑOZ, ANA MARÍA		45*****1H	
10	MARTÍN CASTILLO, MARÍA DOLORES		45*****2B	
12	ABAD ROBLES, FLORA		30*****0P	
13	CAZORLA FUENTES, DIANA		51*****8M	
14	LUNA SANCHEZ, GEMA MARÍA		30*****4M	
15	OTERO MORENO, ROSA		47*****3H	
16	VILLAR RUBIO, ALBERTO MANUEL		30*****7R	
18	SORIANO CAMPILLO, SUSANA		04*****1S	
2	TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER		23*****0J	

4	BALLESTEROS AGUAYO, MIGUEL ÁNGEL	45****3D
11	FUENTES GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	44****5Z
17	LÓPEZ MOLINA, SANDRA	45****4S
19	HIGUERAS MARTÍNEZ, JUAN JAVIER	45****6J

**CONVOCATORIA 9: CONDUCTOR MICROBUS (CPL-LCMIC01 / CPL-LCMIC02)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	RODRÍGUEZ ADRIÁN, JUAN ANTONIO		30****8B	
2	MARTÍNEZ ROLDÁN, MIGUEL ÁNGEL		30****5K	
3	GARCÍA MARTÍNEZ, CÉSAR		50****8W	

**CONVOCATORIA 10: CONDUCTOR VEH. MUNICIPAL (CPL-LCVM-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	RUIZ LORENZO, EMILIO		30****5R	

**CONVOCATORIA 11: CONSERJE TELEFONISTA (CPL-LTEL-01) TURNO DE DISCAPACIDAD**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	BALLESTEROS PEREZ, JOSÉ ANTONIO	X	30****9H	

**CONVOCATORIA 12: CONSERJE SERV. VARIOS (CPL-LCSV-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	LARA TEJERO MARÍA, JOSEFA		30****7W	
2	LUQUE UCLES, CRISTINA		4****77A	

**CONVOCATORIA 13: DINAMIZADOR/A DEPORTIVO (CPL-LDIND-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	IZQUIERDO PÉREZ, SERGIO		30****8J	

**CONVOCATORIA 14: ENCARGADO/A MAQUINARIA (CPL-LEM-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	CHAVES COBACHO, JUAN		3****92V	

**CONVOCATORIA 15: ENCARGADO/A DE OBRAS (CPL-LEO-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
2	MARTÍNEZ EXPÓSITO, RAÚL		45****4Q	
1	RODRÍGUEZ MORENO, JOSÉ		30****6R	

**CONVOCATORIA 16: EDUCADOR/A SOCIO FAMILIAR (CPL-LESF-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
3	YUSTE GARCÍA JUAN, RAMÓN		80****7P	
4	LÓPEZ CAMARGO ANA, MARÍA		30****5C	
1	VALDIVIESO RODRÍGUEZ, MARÍA DE LA CRUZ		31****3J	

**CONVOCATORIA 17: FISIOTERAPEUTA (CPL-LFIS-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	RUIZ VALVERDE, EVA MARÍA		30****0Y	

**CONVOCATORIA 18: LICENCIADO/A DERECHO (CPL-LLIC-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	JIMÉNEZ SAGRE, SUSANA DEL CARMEN		30****7N	
2	HINOJOSA RUBIO, MARÍA DEL PILAR		80****8X	

**CONVOCATORIA 19: MONITOR/A GUADALINFO (CPL-LGUA-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	BERGILLO REDONDO, JOSÉ MANUEL		30****8Q	

**CONVOCATORIA 20: MONITOR/A SOCIO CULTURAL (JUVENTUD) (CPL-LASC-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
----	--------------------	-----------------------	-----	---------

1 FERNÁNDEZ GIL, ALFONSO 30\*\*\*\*\*1E

**CONVOCATORIA 21: MONITOR/A DEPORTIVO DE FÚTBOL (CPL-LMD-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	LEDESMA DÍAZ, FRANCISCO		30*****3P	
2	JIMÉNEZ CARDADOR, ANTONIO		31*****5S	

**CONVOCATORIA 23: OFICIAL 2º ALBAÑIL (CPL-LOA-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	RUEDA ALBA, RAFAEL		30*****2J	
2	GALLARDO PEÑALVER, ESTEBAN		80*****3B	

**CONVOCATORIA 24: PEÓN LIMPIEZA VIARIA (CPL-LPLMPV-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	TORIBIO REINOSO, JOSEFA		30*****9J	
2	CARRILLO MARQUEZ, CONCEPCIÓN		30*****4N	

**CONVOCATORIA 25: PSICÓLOGO/A (CPL-LPSI-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	GONZÁLEZ LUNA, ANA BELÉN		30*****0S	
3	VALDIVIESO RODRÍGUEZ, MARÍA DE LA CRUZ		31*****3J	
4	PERALES TRENAS, RAFAELA MARÍA		30*****5G	
5	ESCUDERO URIBE, BASHIRA		74*****8Y	
2	GARCÍA MARÍN, MERCEDES		45*****3C	

**CONVOCATORIA 27: TÉCNICO/A CULTURA (CPL-LTC-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	SÁNCHEZ MARTÍN, JUAN CARLOS		44*****7R	

**CONVOCATORIA 29: TÉCNICO/A TURISMO (CPL-LTT-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	MORAL LUCAS, ANA ROSARIO		30*****3N	

**CONVOCATORIA 30: ELECTRICISTA 2º (CPL-LELEC-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
2	CARDADOR LLAMAS, ÁNGEL		30*****1M	
3	CARRASCO JIMÉNEZ, CÁNDIDO		30*****1P	
1	MONTALBÁN PLAZA, RICARDO		30*****7B	

**CONVOCATORIA 31: ASESOR/A JURÍDICO/A (CPL-LAJ-01)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	CAMACHO CAPILLA, GEMA		44*****2F	
2	HINOJOSA RUBIO, MARÍA DEL PILAR		80*****8X	

**LISTADO DE EXCLUIDOS DEFINITIVOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA	CODIGO	DNI	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	(CPL-LAUXT-01 / CPL-LAUXT-02 / CPL-LAUXT-03 / CPL-LAUXT-04 / CPL-LAUXT-05 / CPL-LAUXT-06 / CPL-LAUXT-0)	71*****3L	(1)(5)(6)
3	ARAGONÉS TOVAR, CARMEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	(CPL-LAUXT-01 / CPL-LAUXT-02 / CPL-LAUXT-03 / CPL-LAUXT-04 / CPL-LAUXT-05 / CPL-LAUXT-06 / CPL-LAUXT-0)	79*****5A	(5)
6	GÓMEZ LÓPEZ, VICTORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	(CPL-LAUXT-01 / CPL-LAUXT-02 / CPL-LAUXT-03 / CPL-LAUXT-04 / CPL-LAUXT-05 / CPL-LAUXT-06 / CPL-LAUXT-0)	45*****5P	(1)(2)(4)(5)(6)
2	SALCEDO CINTADO, AINHOA	EDUCADOR/A SOCIO FAMILIAR	CPL-LESF-01	74*****1P	(4)
6	TREJO VELASCO, MARGARITA	PSICOLOGO/A	CPL-LPSI-01	Y3*****9Y	(1)(2)(5)(6)

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

1. Anexo Solicitud: no presentado, no firmado o mal cumplimentado.
2. DNI: no aporta

3. Fuera de plazo: solicitud presentada fuera de plazo.
4. Título Habilitante: no acredita o no se ajusta a lo requerido en bases de la convocatoria
5. Tasas: no se aporta o no se justifica el pago de las mismas.
6. Anexo Autobaremo: no presentado, no firmado o mal cumplimentado.

CUARTO. Nombrar al siguiente Tribunal calificador:

**Presidenta:**

Titular. Doña María José Jiménez Carmona, Técnico Administración General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Suplente. Doña Patricia Rivero Cañadas, Técnico Administración General del Ayuntamiento de Castro del Río.

**Vocal 1º:**

Titular. Doña Lucía Cuevas Abad, Tesorera del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Suplente. Doña María del Pilar Ezcurra Atayde, Interventora del Ayuntamiento de Salteras.

**Vocal 2º:**

Titular. Don Juan José Yebra López, Interventor del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Suplente. Doña Fátima Gómez Sola, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Écija.

**Vocal 3º:**

Titular. Don Arturo Tamayo Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Álora.

Suplente. Doña Cristina García Guzmán, Secretaria-Interventora de Bedmar y Garcéz.

**Vocal 4º:**

Titular. Doña Soledad Bravo Melgar, Secretaria del Ayuntamiento de Fernan Núñez.

Suplente. Doña Justa Guerrero García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

**Secretaria:**

Titular. Doña Irene Moreno Nieto, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Suplente. Doña Ángela Garrido Fernández, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Castro del Río.

QUINTO. Convocar al Tribunal el día 12 de enero de 2024 a las 9:00 horas, en la Casa Consistorial, para proceder a la baremación de la documentación aportada por los aspirantes.

Almodóvar del Río, 18 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 5.486/2023

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2023, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

-ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TAS POR LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Que durante el plazo de exposición pública no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo, quedando aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer por los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las modificaciones introducidas en las distintas Ordenanzas son las siguientes:

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA.

Adición de nuevo artículo como 55 bis, dentro del Capítulo II de Título III, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 55 bis. Definición de Familia Monoparental.

1. A los efectos de aplicación de lo estipulado en las ordenanzas fiscales y de precios públicos, se entenderá por familia monoparental a aquella que esté integrada por una persona adulta sola con uno o más hijos a cargo.

A tales efectos se consideran, en todo caso, familias monoparentales las siguientes:

a) Aquella en la que la persona progenitora, con hijo/s a su cargo, lo hace en soledad, sin reconocimiento de la otra parte, ya sea por ser padre soltero o madre soltera, por adopción o por acogimiento.

b) Aquella constituida por una persona viuda o en situación equiparada, con hijo/s que dependan económicamente de ella, sin que a tal efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.

c) Aquella en que la persona progenitora que tiene la guarda, custodia o tutela de hijo/s no percibe pensión por sus alimentos establecida judicialmente o, aún percibiéndola, el cómputo total de sus ingresos más la pensión alimenticia es inferior al IPREM.

d) Aquella en la que la persona progenitora con hijo/s a cargo ha sufrido abandono de familia por parte de la otra persona progenitora o conviviente.

2. Para que se reconozca y se mantenga la condición de familia monoparental, los descendientes deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Ser menor de 18 años; o tener una discapacidad o estar incapacitado para trabajar con independencia de la edad.

b) Convivir con la persona progenitora.

c) Dependier económicamente de la persona progenitora.

3. Las personas miembros de la unidad familiar deberán estar

empadronadas en Cabra, como mínimo, durante un año antes de la solicitud de reconocimiento de familia monoparental.

4. Una familia monoparental perderá esta condición en el momento en el que la persona que encabeza esta unidad familiar contraiga matrimonio con otra persona, o constituya una unión de hecho de acuerdo con la legislación civil, o bien esta unidad familiar deja de cumplir cualquiera de las condiciones establecidas anteriormente.

5. Para solicitar el reconocimiento de familia monoparental y, de ese modo, poder disfrutar de las bonificaciones estipuladas en las ordenanzas municipales, se deberá presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Copia de los DNI, NIE o pasaportes de sus componentes.
2. Libro de Familia, sentencia, acta notarial o resolución administrativa de la adopción, o resolución administrativa o judicial de acogimiento familiar.
3. Certificado de defunción de la otra persona progenitora.
4. Resolución judicial en la que conste la atribución en exclusiva de la patria potestad al progenitor solicitante.
5. Cualquier otra que se considere necesaria por parte de la oficina gestora del expediente.»

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Modificación del artículo 2º, número 1, que quedará redactado como sigue:

«1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'73 por ciento».

Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

##### **«DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación».

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Modificación del artículo 6º, letra C), que quedará redactado como sigue:

«C) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, durante los diez primeros años de su matriculación, aquellos vehículos de tracción mecánica con motores híbridos, de motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas, que estén homologados de fábrica.

Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

##### **«DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación».

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Modificación del artículo 6º, que quedará redactado como sigue:

«6) Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar para el autoconsumo. Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos en que la incorporación de los referidos sistemas sea preceptivo.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán ob-

servar los siguientes requisitos:

- a) Las instalaciones de generación de energía eléctrica o térmica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.
- b) Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.»

Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

##### **«DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación».

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Modificación del artículo 8º, número 3, que quedará redactado como sigue:

«3. Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio y su solicitud se presentará en modelo oficial, debiendo asimismo aportar el solicitante la documentación que acredite que cumple con la definición de familia monoparental que tenga aprobada este Ayuntamiento».

Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

##### **«DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación».

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Modificación del artículo 6º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 6º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA	EUROS
<b>ENTERRAMIENTO</b>	
Por cada m <sup>2</sup> de terreno para panteones familiares sobre el mínimo enajenable de 4 m <sup>2</sup>	988,62
Bovedillas para conservación de restos mortales por unidad, niveles 1º a 3º	505,88
Bovedillas para conservación de restos mortales por unidad, nivel 4º	252,95
Columbario Familiar	314,84
Panteón en altura de cuatro unidades	3.608,24
Panteón en altura de ocho unidades	6.185,56
<b>ENTERRAMIENTOS TEMPORALES O DE ALQUILER</b>	
Sepultura para fetos en bovedilla pequeña durante 5 años	76,70
Sepultura en nicho durante 5 años	153,31
<b>RENOVACIÓN DE SEPULTURAS EN NICHOS Y BOVEDILLAS PEQUEÑAS</b>	
Por la primera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	29,31 €
Por la segunda anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	35,48 €
Por la tercera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	41,66 €
Por la cuarta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	47,84 €

Por la quinta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	54,02 €
Por la sexta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	60,75 €
Por la séptima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	67,50 €
Por la octava anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	74,22 €
Por la novena anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	80,96 €
Por la décima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	87,69 €
Por la undécima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	103,53 €
Por la duodécima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	119,35 €
Por la décimo tercera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	135,18 €
Por la décimo cuarta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	151,00 €
Por la décimo quinta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	166,83 €
Por la décimo sexta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	182,66 €
Por la décimo séptima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	198,49 €
Por la décimo octava anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	214,31 €
Por la décimo novena anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	230,13 €
Por la vigésima anualidad y siguientes de renovación transcurridos los primeros cinco años	245,96 €

**INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y DEPÓSITOS**

Por la inhumación de cadáver en panteón	153,31 €
Por la inhumación de restos cadavéricos o cenizas en panteones	115,46 €
Por la inhumación de restos cadavéricos o cenizas en bovedillas	97,62 €
Por la exhumación voluntaria con cualquier destino	97,62 €
Por cada depósito de cadáveres en la sala destinada a tal efecto por día	20,11 €

**CREMACIONES**

De cadáveres	611,34 €
De fetos o miembros amputados	120,11 €
De restos	305,67 €
Por cada unidad complementaria	91,73 €
Por colocación de lápidas	47,33 €

Nueva concesión de derecho funerario sobre sepulturas que han finalizado su período de vigencia:

De panteones:

De 4 m <sup>2</sup>	42,05 €
De más de 4 m <sup>2</sup> y hasta 8 m <sup>2</sup>	52,49 €
De más de 8 m <sup>2</sup> y hasta 12 m <sup>2</sup>	62,98 €
De más de 12 m <sup>2</sup>	84,03 €
De bovedillas	31,55 €»

Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación».

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

Modificación del artículo 2º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 2º. Hecho Imponible.

A) Basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos, se ejerzan o no en ellos actividades de cualquier tipo.

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia del servicio, que por ser general y de recepción no voluntaria, se entenderá utilizado por los ocupantes de las viviendas, alojamientos, locales o establecimientos referidos en el párrafo anterior.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

B) Residuos sanitarios del Grupo II del Plan Director territorial de gestión de residuos urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999:

Igualmente constituye el hecho imponible de esta Tasa los residuos generados en los Centros hospitalarios, tanto de titularidad pública como privada, que se producen como consecuencia de la actividad asistencial y/o e investigación asociada, que no están incluidos entre los considerados como residuos sanitarios peligrosos, y concretamente los siguientes: restos de curas y pequeñas intervenciones quirúrgicas, bolsas de orina vacías y empapadores, recipientes desechables de aspiración vacíos, yesos, sondas, pañales y, en general, todos aquellos cuya recogida y eliminación no ha de ser objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

La gestión de este tipo de residuos conllevan, por su tipología, unas actuaciones diferenciadas con respecto al resto de residuos sólidos urbanos que genere cada Hospital, clínica o sanatorio perteneciente al epígrafe de actividad económica 941, derivada de la prestación individualizada del servicio.»

Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 5º. Bonificaciones.

Las siguientes bonificaciones se aplicarán con carácter rogado:

- Los jubilados, pensionistas y demás personas que no convivan a expensas de otras gozarán de una bonificación del 55% de la tasa de basuras durante el año en curso por el servicio prestado en su domicilio cuando los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores al salario mínimo interprofesional. Dicha bonificación deberá ser solicitada durante el mes de enero de cada año, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación negativa expedida por la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente, referida a las personas mayores de edad que convivan en el mismo domicilio.

2. Fotocopia del último recibo de la tasa de recogida de basura en que figure el peticionario como titular de la póliza.

3. Certificación del negociado de estadística del Ayuntamiento de las personas que conviven en el mismo domicilio.

b) Gozarán de una bonificación del 95% de la tasa para el primer año y del 50% de la tasa para los años segundo, tercero, cuarto y quinto, para las industrias, comercios y servicios de nueva creación y se instalen en los polígonos industriales de este municipio.

c) Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota correspondiente, las familias numerosas, y las familias monoparentales, que cumplan estas últimas con la definición que tenga aprobada el Ayuntamiento. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, y la solicitud habrá de presentarse en modelo oficial dentro del mes de enero de cada año».

Modificación del artículo 6º, que quedará redactado como sigue:

« Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente:

**TARIFA**

A) Basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos:

	Categoría de las Calles		
	1ª	2ª	3ª
Por cada vivienda, o por cada alojamiento, local o establecimiento sin actividad	48,91	44,20	31,52
Restaurantes, bares y demás establecimientos de hostelería	159,41	148,47	132,59
Hoteles hasta 30 habitaciones	196,38	196,38	196,38
Hoteles de más de 30 habitaciones	392,77	392,77	392,77
Fondas, hostales y pensiones	163,66	163,66	163,66
Peluquerías, barberías y talleres de reparación de calzado	36,81	36,81	36,81
Asociaciones, fundaciones, hermandades, cofradías y análogos	31,52	31,52	31,52
Supermercados, Autoservicios y Comercios en general	74,50	74,50	74,50
Hasta 50 m <sup>2</sup>	86,81	86,81	86,81
Más de 50 m <sup>2</sup> a 150 m <sup>2</sup>	118,39	118,39	118,39
Más de 150 m <sup>2</sup> a 400 m <sup>2</sup>	157,83	157,83	157,83
Fabricas, Garajes, Almacenes, Bodegas, y establecimientos análogos:			
Hasta 150 m <sup>2</sup>	97,83	97,83	97,83
Más de 150 m <sup>2</sup> a 350 m <sup>2</sup>	110,55	110,55	110,55
Más de 350 m <sup>2</sup> a 700 m <sup>2</sup>	131,69	131,69	131,69
Más de 700 m <sup>2</sup>	157,83	157,83	157,83
Puestos del Mercado Abastos	40,62	40,62	40,62
Hospital	1.963,86	1.963,86	1.963,86
Centro de Salud	261,83	261,83	261,83

Vivienda y comercio en el mismo inmueble se tributará por vivienda e independientemente por comercio.

La cuota de la Tarifa es irreducible y corresponde a un SEMESTRE, salvo en los casos que dispongan las bases o pliegos relativos a adjudicaciones o concesiones administrativas.

El pago de la Tasa podrá prorratearse por meses en los casos de Alta, abonándose tantos como corresponda desde el de Alta hasta el comienzo del nuevo.

B) Residuos sanitarios del Grupo II del Plan Director territorial de gestión de residuos urbanos de Andalucía, aprobado por De-

creto 218/1999:

Recogida y tratamiento de los residuos, generados en Centros Sanitarios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941, calificados como residuos asimilables a urbanos, y que vienen a coincidir con el Grupo II del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por RD 218/1999, como consecuencia de la finalidad de proceder a un tratamiento de los mismos, de manera diferenciada por sus características peculiares, al resto de los residuos sólidos urbanos:

-Recogida:

En hospitales: 137,02 euros por cada día que se preste el servicio.

En centros de salud, de diálisis y similares: 3,18 euros por cada día que se preste el servicio.

-Tratamiento:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	EPRIGRAFE I.A.E.	CUOTA
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	
Por plaza al semestre		34,39 euros

»

Modificación del artículo 8º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 8º. Declaraciones, Liquidación e Ingreso.

La declaración de Alta llevará consigo el ingreso de la Tasa por el periodo que corresponda.

Igualmente, los contribuyentes o los sustitutos de los mismos vendrán obligados a presentar declaración de Baja en el servicio con arreglo a modelo oficial que se facilitará al respecto.

Se confeccionará el Padrón y la recaudación del mismo se llevará a efecto conforme determina la Ley General Tributaria».

Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación».

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

Modificación del artículo 3º, número 4, que quedará redactado como sigue:

«4. Las familias numerosas, y las familias monoparentales que cumplan con la definición que como tal tenga aprobada el Ayuntamiento, gozarán de una bonificación del 10% en caso de consumo de 30 m<sup>3</sup> hasta 40 m<sup>3</sup>, y una bonificación del 20% en caso de consumo de 40 m<sup>3</sup> en adelante. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, y su solicitud habrá de presentarse en modelo oficial dentro del mes de enero de cada año».

Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación».

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

Modificación del artículo 7º, número 3, que quedará redactado como sigue:

«3. Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado

para cada ejercicio, y deberá solicitarse en modelo oficial aportando la documentación que acredite que se cumple con la definición que como tal tenga aprobada el Ayuntamiento».

Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

#### «DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 19 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.358/2023

### EDICTO

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos, Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2023/16223, de 11 de diciembre del 2023, las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de 1 puesto de Secretario/a de dirección de la Delegación de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefa del Departamento de Selección y Formación (CSV:

7b59b86dcbc9a3bbb176601d4627b08c2c4350cd) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 602/23, de 26 de junio,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Libre Designación de 1 puesto de Secretario/a de Dirección para el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la propuesta (CSV:

b21036844539879f9cd65d0eb2cdf4e150d9a5b1), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2023 de 5.481,54 €.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Intranet Municipal.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

(LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

### ANEXO

#### BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA. Se convoca la provisión de 1 puesto de trabajo de Secretario/a de Dirección, mediante el sistema de Libre Designación, con adscripción a la Delegación de Hacienda.

SEGUNDA. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en Anexo I.

TERCERA. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL:

<https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTLD-05/23 SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la funcionario/a concursante aportará la solicitud de participación estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando el orden de preferencia. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal:

<http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos.

CUARTA. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar la causa de exclusión, si ello fuera posible. Finalizado el plazo anterior, se publicará lista de admitidos/as y excluidos/as definitiva.

QUINTA. El nombramiento requerirá el Informe-Propuesta del Delegado/a del Área correspondiente, previo Informe del Director/a General o en su caso Técnico/a que culmine la organización, a la que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, de alguno de los candidatos/as más idóneos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de trabajo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo podrán proponer que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos, si consi-

dera que ninguno resultara idóneo para su desempeño.

SEXTA. Los nombramientos se efectuarán por el/la Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente. La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato/a elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y a nivel meramente informativo en la página web de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA. El Órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos/as.

OCTAVA. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

#### ANEXO 1

##### SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN

(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)

CÓDIGO: 17089.

FORMA DE PROVISIÓN: Libre Designación.

DENOMINACIÓN: Secretaría de Dirección.

GRUPO/SUBGRUPO: C2.

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 16.

RÉGIMEN: Funcionario de Carrera.

CLASE: F.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO (2023): 14.600,03 €.

##### REQUISITOS:

ESCALA: Administración General. Subescala: AUX.

ESCALA: Administración Especial. Subescala: ST/SE.

Clase/Categ: T.AUX-CE-OF.

FORMACIÓN: La requerida para la plaza.

COMETIDOS DEL PUESTO:

Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones y responsabilidades que a continuación se especifican.

-Realización de tareas de carácter auxiliar en la gestión administrativa ordinaria. Tramitar, registrar, cumplimentar, transcribir, clasificar, archivar y reproducir los documentos administrativos y contables que se le encomienden, dando cuenta de su trabajo al superior inmediato y poniendo en su conocimiento aquellos aspectos que requieran superior decisión. Especial disponibilidad.

-Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de estándares de calidad.

-Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Área o servicio orgánico al que pertenezca.

-Tramitación del Anticipo de Caja Fija de la Dirección General a la que pertenezca.

-Asistencia a reuniones de Comisiones y Órganos Municipales que dependan de la Dirección General".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 11 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la Provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial 1ª Jardinero/a, para personas con discapacidad intelectual, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2018, se encuentra expuesta en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>) y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

##### TRIBUNAL CALIFICADOR:

(Decreto nº 2023/15119, de 20 de noviembre de 2023).

##### PRESIDENTE/A:

-Doña Manuela Relaño Moyano, Ingeniera Agrónoma, y don José Carlos López Luque, Ingeniero de Caminos, ambos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

##### VOCALES:

-Don Manuel G. Jurado Pontes, Ingeniero Agrónomo, y don Ismael Bermejo Moreno, Jefe de Unidad Parque Móvil y Talleres, ambos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don Bernabé Burgos González, Jefe de Tareas Jardinero, y don Francisco Ayala Villalón, Oficial 1ª Jardinero ambos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don José A. García Molina, Oficial 1ª Jardinero, y don Manuel Varón García, Oficial 1ª Jardinero, ambos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don Antonio J. Ruz López, Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, y don Antonio J. Guillén Melero, Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, ambos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

##### SECRETARIO/A:

-Doña Rocío Corro Castillejo, Jefa de Unidad de Selección y doña Dolores Priego Fernández, Auxiliar Administrativo del Departamento de Selección, ambos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

##### FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

**El día 22 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en el Aula de Usos Múltiples del C.C.M Centro, sita en Plaza de la Corredera s/n.**

Los/as aspirantes convocados/as deberán acudir provistos/as de BOLÍGRAFO y DNI, o cualquier otro documento que acredite su identidad (Carnet de Conducir o Pasaporte, exclusivamente).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Tte. Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 5.494/2023

Núm. 5.372/2023

REF: OE-112 DISCAP/18

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes

Título: Extracto del Acuerdo nº 1314/23 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de diciembre, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, en

su modalidad de ayudas económicas familiares para 2024.

BDNS (Identif.) 734068

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734068>)

**PRIMERO.** Tipología de las ayudas económicas

Las ayudas que por esta convocatoria pueden concederse son:

-Ayudas Económicas familiares: Son aquellas ayudas que se conceden a familias que carezcan de recursos económicos suficientes para la atención de las necesidades básicas de los menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, con el fin de evitar la institucionalización de menores y posibilitar su integración en el entorno familiar y social.

**SEGUNDO.** Personas beneficiarias

Podrán acceder a estas prestaciones las personas físicas o unidades familiares de convivencia con residencia en el municipio de Córdoba y que reúnan los requisitos que se establecen para este tipo de ayudas, de acuerdo con las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 464/18, de 12 de junio de 2018, y modificadas por el acuerdo 61/21, de 28 de enero.

**TERCERO.** Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la apertura del procedimiento de concesión de ayudas económicas familiares de la Delegación de Servicios Sociales, mediante el procedimiento de concesión directa, dadas las circunstancias excepcionales que reúnan las personas beneficiarias para acceder a cada tipo de ayuda.

**CUARTO.** Bases reguladoras

Bases reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL:[https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620\\_num2073.pdf?1529474802](https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620_num2073.pdf?1529474802)

**QUINTO.** Cuantías

El importe máximo destinado para las ayudas es el que se consigna en la aplicación presupuestaria para 2024, sin menoscabo de las eventuales modificaciones para el incremento del crédito inicial; importe que, conforme a las previsiones a la fecha de publicación de esta Convocatoria, es:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	500.000 €	Z E16 2315 48000 0

No obstante, esta cuantía inicial podrá ser incrementada, por los importes resultantes de:

El importe no aplicado de la convocatoria de estas ayudas para el año 2023, por un importe máximo de 600.000,00 €, procedentes de la financiación afectada del proyecto de gasto 2023/3/AEFAM/231/1.

El importe de la aportación que, en su momento, haga la Junta de Andalucía al Programa de Ayudas Económicas Familiares de 2024 a través de la renovación del convenio existente entre ambas administraciones para tal fin. Dicho importe se estima en un máximo de 1.000.000 €.

El importe que finalmente se consigne en la aplicación presupuestaria Z E16 2315 48000 0 del presupuesto municipal de 2024

y que exceda de los 500.000,00 € previstos en esta Convocatoria.

Adicionalmente, en base al artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, en la modalidad de Ayudas Económicas Familiares, se podrá contar con los fondos no distribuidos en la Convocatoria de 2024 en las líneas de Subvenciones de Innovación y Proyectos Sociales y Subvenciones al Desarrollo Social del Área de Servicios Sociales.

La efectividad de estas cuantías adicionales, que en todos los casos son estimativas, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

**SEXTO.** Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año 2024, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento. La forma es la establecida en el Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, a través de concertación de cita con Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios que corresponda según la residencia.

**SÉPTIMO.** Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, en las Ayudas Económicas Familiares la concesión de la ayuda podrá estar vinculada a la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención familiar que contribuya a superar la situación.

Córdoba, 20 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegada de Servicios Social, M<sup>a</sup> Evarista Contador Contador.

## Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 5.429/2023

Expediente nº: 6217/23

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2023, las bases y convocatoria para la contratación de la plaza de Técnico de Desarrollo, denominada Técnico Desarrollo, Licenciado/Grado ADE, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS A UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA.**

#### 1. Objeto de la convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de Méritos de una plaza de Técnico/a Desarrollo, Grupo A1, personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Córdoba nº 162, de 25 de agosto de 2023.

1.2 Características de la plaza: Denominación Técnico/a Desarrollo. Personal laboral fijo. Grupo A1. Jornada completa. Número de vacantes: 1.

1.3 Procedimiento de selección: Concurso de méritos.

Se garantizará, en todo caso, el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

## 2. Normas generales

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por lo dispuesto en el resto de normativa de aplicación.

## 3. Requisitos de los aspirantes

3.1 Para tomar parte en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento, los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los siguientes:

1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria

o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título de licenciatura o grado en Administración y Dirección de Empresas, según establece la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria:

Grupo	Importe en euros
Grupo A	70

La tasa se habrá de abonar en la cuenta bancaria C/C: ES74 0182 7568 1002 0013 1571, indicando:

-Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

-Concepto: "Técnico Desarrollo (DNI solicitante)".

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión.

## 4. Solicitudes

4.1 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse en el modelo oficial presente en estas bases, dirigidas a la Presidencia de la Corporación en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.2 Documentos a adjuntar: Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

-Documento Nacional de Identidad, en vigor.

Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base 3ª de la presente convocatoria.

-Copia de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

-Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.

-Recibo de haber abonado los derechos de examen de 70 eu-

ros mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES74 0182 7568 1002 0013 1571 a nombre del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, indicando en el concepto "Técnico Desarrollo (DNI solicitante)".

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su apartado específico, el carácter de la misma, el grado y, en su caso, la adaptación de las pruebas en tiempo y/o materiales.

## 5. Admisión de aspirantes

5.1 Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de inadmisión, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas provisionales certificadas de aspirantes admitidos y excluidos.

Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

5.2 Reclamaciones: Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Los errores en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En caso de no existir reclamación alguna, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

5.3 Relación definitiva de admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna. Igualmente, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

## 6. Tribunal calificador

6.1 La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección,

se encuentran contenidas en el artículo 60 del TREBEP y en el artículo 11 del RGI.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente/a, Secretario/a, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales.

6.2 La composición del tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para la categoría convocada. Asimismo, no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición tenderán a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP.

6.3 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4 La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, e incluirá la de sus respectivos miembros suplentes.

6.5 Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

Por razón de la especialidad del proceso o las dificultades técnicas que se requieran, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/especialistas, con voz y sin voto, para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador.

6.6 Actuación y constitución del Tribunal Calificador: Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente/a y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

6.7 Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, ejerciendo el voto en último lugar el Presidente/a.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que las mismas puedan ser impugnadas en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo, o proceda, en su

caso, a la revisión de oficio de sus actos, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**6.8 Abstención y recusación:** Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la LRJSP. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

### **7. Procedimiento de selección**

7.1 El proceso de selección que se ajustará a lo previsto en las presentes bases será de conformidad con el artículo 61.7 TRE-BEP el de concurso de méritos. La valoración máxima será de 100 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

#### **EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ANTIGÜEDAD:**

-Se valorará el tiempo de servicios prestados en el mismo puesto que se convoca en cualquier Administración Pública a razón de 0,60 puntos por mes de servicio hasta la terminación del plazo de presentación de instancias, máximo 30 puntos.

-Se valorará el tiempo de servicios prestados en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en cualquier Administración Pública a razón de 0,40 puntos por mes de servicio hasta la terminación del plazo de presentación de instancias, máximo 20 puntos.

-Antigüedad: Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la Administración Pública, a razón de 0,20 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, máximo 15 puntos.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

-**TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS INCLUIDOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL:** Por estar en posesión de título académico igual o superior al requerido como requisito de acce-

so del presente procedimiento: 2,5 puntos por cada título académico, máximo 5 puntos.

-**CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. La valoración máxima de este apartado será de 30 puntos.

Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por hora de formación.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

7.2 Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y antigüedad, en segundo lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento y, en tercer lugar, por sorteo público.

### **8. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados**

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aspirantes, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **9. Presentación de documentos**

La adjudicación de la plaza se efectuará según la puntuación obtenida en el proceso selectivo. La persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos será contratado como personal laboral fijo, previa resolución de Alcaldía que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

El aspirante deberá formalizar su contrato en el plazo máximo

de un mes contado a partir de la fecha de notificación de la resolución de contratación.

#### **10. Recursos**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://fuenteobejuna.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Fuente Obejuna, 15 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

## ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica.		<input type="checkbox"/> Notificación postal.
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p><b>PRIMERO.</b> Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso, una plaza de Técnico/a Desarrollo, para personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal. Por todo lo cual, <b>SOLICITO</b> que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.</p>		
DOCUMENTACIÓN APORTADA		

<b>FECHA Y FIRMA</b>
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 2.023.  El/La Solicitante
<b>AVISO LEGAL</b>
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA.

**ANEXO II. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre y Apellidos	DNI

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ANTIGÜEDAD. (Máximo 65 puntos).**

<b>Por Servicios prestados en cualquier Administración Pública: (máx. 30 puntos)</b>				
Servicios prestados en el mismo puesto que se convoca en cualquier Administración Pública: 0,60 puntos por mes de servicio hasta la terminación del plazo de presentación de instancias.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos			Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante		
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN EL MISMO</b>				
<b>Por Servicios prestados en la Administración Pública (antigüedad): (máx. 20 puntos)</b>				
Servicios prestados en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en cualquier Administración Pública: 0,40 puntos por mes de servicio hasta la terminación del plazo de presentación de instancias.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos			Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante		
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN CUERPO,</b>				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

## Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 5.431/2023

En virtud de lo establecido en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se hace público el anuncio de la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos para el Ayuntamiento de Guadalcazar, negociado con los representantes de los trabajadores en Mesa General de Negociación, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, según consta en el expediente número GEX 2867/2023.

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos tiene como objetivo el análisis de la situación actual y de los procesos en el Ayuntamiento de Guadalcazar para la detención de posibles necesidades y propuestas de medidas a implantar, en cumplimiento de la normativa vigente, y se implementará a partir de la fecha de aprobación por el Pleno.

Este anuncio se realiza de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, pudiendo los interesados consultar el texto íntegro de dicho Plan de ordenación de Recursos Humanos en el tablón de edictos municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalcazar:

[www.guadalcazar.es](http://www.guadalcazar.es)

Guadalcazar, 15 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Domingo José Reina Serrano.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.351/2023

### ALCALDÍA DE MONTORO

Con fecha 30 de noviembre de 2023, por esta Alcaldía se firma Resolución nº 2023/2648, cuyo tenor literal es el siguiente:

"María Dolores Amo Camino, Alcaldesa-Presidenta en Funciones del Ayuntamiento de Montoro, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre (BOE nº 305, de 22 de diciembre de 1986), por tener que atender en la misma fecha otros asuntos relacionados con este Ayuntamiento, por el presente

### RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en doña María Jesús Rodríguez Amor, Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo, la representación de esta Alcaldía en la sesión que celebrará la Comisión Municipal de Absentismo Escolar el día 21 de diciembre 2023, a las 9:30 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Montoro.

SEGUNDO. Dar publicidad de esta resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre

Montoro, 11 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.459/2023

La Tercera Teniente de Alcaldía y Concejala Delegada de Administración General, ha dictado el Decreto 3707/2023, de 15 de diciembre que a continuación se transcribe:

**"Decreto sobre aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras del proceso de selección de un puesto de Arquitecto/a, funcionario interino para la ejecución de un programa de carácter temporal, para el Área de Urbanismo, mediante el sistema de concurso-oposición.**

Visto el informe de necesidades emitido por la Asesora Jurídica Responsable del Área de Urbanismo A.J., sobre el nombramiento de un/a Arquitecto, funcionario/a interino/a a jornada completa, para la ejecución del programa "ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA, para el Área de Urbanismo.

Vista la Providencia dictada por la Tercera Teniente de Alcaldía y Concejala Delegada de Administración General, de fecha 30 de octubre de 2023.

Visto el informe emitido por la Asesora Jurídica del Servicio de Recursos Humanos, Área de Administración General, al respecto, y visto el informe del Sr. Interventor de Fondos.

Y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

**HE RESUELTO**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la selección de un puesto de Arquitecto/a, funcionario interino para la ejecución de un programa de carácter temporal, para el Área de Urbanismo, mediante el sistema de concurso-oposición. Dichas bases se transcriben a continuación.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto Municipal.

TERCERO. Publicar este Decreto y las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Il. Ayuntamiento de Palma del Río y en su página web, siendo la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la que servirá para el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

**"BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN PUESTO DE ARQUITECTO, FUNCIONARIO INTERINO, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL ÁREA DE URBANISMO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

### Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección por el sistema de concurso-oposición, de un puesto de Arquitecto/a, funcionario/a interino/a para la ejecución de un programa de carácter temporal en el Área de Urbanismo del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, dotado con la retribución correspondiente, cuyas características son:

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Adscripción: Área de Urbanismo.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Número de puestos: 1.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la

lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

El nombramiento del funcionario/a interino/a por programa, se efectuará para la ejecución del programa "ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

Las funciones a desarrollar por el funcionario interino adscrito al programa serán, entre otras, las siguientes:

-Elaborar la Memoria e Inventario que según el artículo 343 de la RGLISTA ha de contener el Plan Municipal de Inspección Urbanística, el funcionario interino habrá de conocer previamente los procedimientos de intervención administrativa municipal sobre la actividad de edificación, y a tal objeto, podrá Informar sobre las actuaciones públicas y privadas sujetas a las preceptivas Licencias Urbanísticas o Declaraciones Responsables: actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, al objeto de comprobar que se ajustan al planeamiento municipal y a la legislación y ordenación territorial y urbanística.

-Fijar los objetivos, estrategias y propuestas de inspección del Plan, basados en los datos suministrados por la Memoria Informativa y el Inventario, el funcionario interino informará en los expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad.

-Llevar a cabo todas las funciones complementarias que sean necesarias para la elaboración del Plan de etapas y de seguimiento y control de las intervenciones realizadas.

Quien resulte nombrado le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla aquella Ley.

#### **Segunda. Requisitos de los aspirantes**

Para participar en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Arquitecto o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de pre-

sentación de solicitudes. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de la tasa para su expedición, antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, conforme a lo regulado en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. En este caso se deberá poseer la correspondiente credencial que acredite la homologación o estar en posesión de la correspondiente convalidación.

Este requisito significa tener el Título de Arquitecto/a anterior al Plan Bolonia, o bien, con el modelo universitario actual de Grado+Master, tener el título de Máster en Arquitectura que habilita para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, es decir, las actuales titulaciones de Grado, por si solas no son suficientes para poder acceder al proceso selectivo.

En el caso de encontrarse a la espera del título, se acreditará mediante copia del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, mas el documento que acredite tener superado los requisitos académicos, mas copia del abono de la tasa correspondiente por expedición de título en su caso.

Los requisitos anteriores, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente nombramiento.

Para ser admitido en esta convocatoria los aspirantes manifestarán en su solicitud que reúnen los requisitos exigidos en esta base.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud (Observaciones) las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

#### **Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, se publicará anuncio en el Tablón Electrónico de Edictos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río y en su página web, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La solicitud para participar en la Convocatoria, en la que el/la aspirante hará constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se deberá presentar confor-

me al modelo establecido en el Anexo II de estas bases. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, y se presentará en el Registro General de Entrada del Il. Ayto. de Palma del Río o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La solicitud, conforme al modelo del Anexo II, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Fotocopia del Título de Arquitecto o el título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, conforme a lo establecido en la base segunda e).

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio del ramo correspondiente.

En el caso de encontrarse a la espera del título, deberá presentar copia del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, mas el documento que acredite tener superado los requisitos académicos, mas copia del abono de la tasa correspondiente por expedición de título en su caso.

c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso. Esta documentación se presentará ordenada y numerada según el orden en que se cita la exigencia de los méritos en el baremo de la convocatoria.

Si alguna de las solicitudes adolece de alguno de los requisitos de participación exigidos, así como de los recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

El presentar la solicitud para participar en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes. Lista de admitidos/as y excluidos/as**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el titular de la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos electrónico y en la página web de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para la subsanación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2 f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto re-

fundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Edictos electrónico y en la página web de este Ayuntamiento. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar la composición del Tribunal de Selección, así como el lugar, día y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

#### **Quinta. Tribunal de Selección**

El Tribunal de Selección, designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

-Un/a Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Un/a Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

-Cuatro Vocales: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal de Selección.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes, y resolverá en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal de Selección tendrán voz y voto, excepto el Secretario/a que tendrá voz pero sin voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río de manera simultánea al de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Il. Ayto. de Palma del Río, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán ser recusados cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. En la sesión de constitución del Tribunal de Selección el Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Para la válida constitución del Tribunal de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente/a y Secretario/a y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Constituido el Tribunal, resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo podrá incorporar a empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por las presentes bases, deberá, previa audiencia del interesado proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Así mismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, el Tribunal de Selección resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los componentes del Tribunal de Selección tendrán derecho a indemnización, conforme al RD 462/2002, de 24 de mayo.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo**

El Sistema de Selección constará de dos fases: una de oposición y otra de concurso. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en el sistema de selección es de 100 puntos.

##### **-FASE DE OPOSICIÓN:**

La puntuación máxima que podrá alcanzarse en la Fase de Oposición será de 60 puntos.

La Fase de Oposición, consistirá en la realización de un único ejercicio, y estará compuesto por las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias, y que se realizarán conjuntamente:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestiona-

rio teórico de 50 preguntas tipo test, mas 5 preguntas de reserva claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación, propuesto por el Tribunal y basado en las materias que figuran en el temario que se especifica en el Anexo I de estas bases.

La puntuación resultante de la primera parte del ejercicio de oposición se realizará mediante el siguiente cálculo:  $0,6 \times [n^\circ \text{ aciertos} - (n^\circ \text{ errores} / 3)]$ .

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, propuesto por el Tribunal, al objeto de resolver un supuesto de carácter práctico, relacionado con las funciones y las materias que figuran en el temario que se especifica en el Anexo I. El ejercicio que se proponga tendrá 4 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo:  $(1,5 \times n^\circ \text{ aciertos}) - (0,5 \times n^\circ \text{ errores})$ .

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase será de 60 puntos. Cada parte del ejercicio se calificará con un máximo de 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 15 puntos en cada una de las partes. La puntuación total de la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en ambas partes del ejercicio.

En el caso de obtener una puntuación inferior a 15 en la primera parte del ejercicio, no se procederá a corregir la segunda parte.

El cuestionario de ambas partes estará compuesto por preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es la correcta. Cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las preguntas sin contestar o nulas, no penalizan ni puntúan.

El Tribunal publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde la finalización del ejercicio, la plantilla de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista provisional de calificaciones del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

**LLAMAMIENTO DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Los candidatos deberán acudir provistos de original y en vigor, del DNI, pasaporte, carnet de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", conforme a lo previsto en la Resolución, de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 180, de 29 de julio de 2023, atendiendo a estos efectos, el orden alfabético resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra W, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X" y

así sucesivamente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La fecha de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

#### -FASE DE CONCURSO:

1º. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la Fase de Concurso será de 40 puntos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, ordenada y numerada en el mismo orden en que éstos se citan en las bases a continuación.

Esta Fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación, se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento junto con la puntuación obtenida en la fase de Oposición, y la suma de calificaciones en ambas fases en el caso de superarse la fase de oposición.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No serán valorados documentos justificativos de méritos presentados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos otros que aún presentados en plazo no estén acreditados debidamente conforme se estipula en estas Bases.

2º. Se valorarán los méritos alegados por los/as aspirantes, debidamente justificados conforme a estas bases, atendiendo a los siguientes máximos totales y baremo de méritos:

(A) Experiencia Profesional: 25 puntos máximo.

(B) Formación y Perfeccionamiento: 15 puntos máximo.

A. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará la experiencia profesional de conformidad con el siguiente baremo:

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como Arquitecto: 0,60 puntos.

A.2. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia como Arquitecto: 0,20 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante fotocopia de la siguiente documentación:

-Régimen General: Fotocopia del contrato de trabajo o nombramiento como Arquitecto, junto con informe/certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los periodos y grupos de cotización.

No será objeto de valoración la experiencia que no figure en el informe/certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente este certificado/informe de vida laboral junto con el resto de documentación.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga, modificación o transformación de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos contratos, modificaciones, transformaciones o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

-Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral podrán acreditarse, en lugar del contrato o nombramiento, mediante certificación expedida por la respectiva Administración Pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y/o puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese o contratación y

el periodo de prestación efectiva de servicios.

-Régimen Especial de Autónomos o el que reglamentariamente le corresponda: Los méritos alegados como trabajador por cuenta propia o autónomo se acreditará mediante copia del certificado de situación censal correspondiente emitido por la Agencia Tributaria, que acredite estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de actividades económicas o profesionales como Arquitecto, acompañado de la documentación necesaria y con validez, que acredite la experiencia profesional como Arquitecto (contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios...), junto con informe/certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social u organismo competente en el que consten los periodos de cotización o documento con análogo poder probatorio.

En los dos supuestos de este apartado, no se valorarán las relaciones de colaboración social, becas u otras de análoga naturaleza.

Se computarán sumando todos los periodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes. Se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30, descartándose los restos inferiores.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Serán valorados una sola vez los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, ya sea en el sector privado o en la Administración Pública, computándose en caso de coincidir, el trabajado en la Administración Pública.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, según valoración asignada en el Informe/Certificado expedido por la Seguridad Social, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Hasta un máximo de 15 puntos.

B.1. Por la participación como asistente en acciones formativas y de perfeccionamiento (cursos, seminarios, jornadas, congresos...), impartidos u homologados por Instituciones oficiales, Administraciones Públicas, empresas que formen parte del sector público estatal, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con el temario de estas bases.

Las acciones formativas se puntuarán en función del número de horas de duración de cada acción formativa o en función de créditos si así viniesen expresadas las mismas. Se otorgará una puntuación de 0,01 puntos/hora. Cada crédito se valorará como 25 horas en aquellas acciones formativas que no se expresen en horas, sino en créditos.

En caso de que no se pueda acreditar la duración por horas de la acción formativa, no venga expresada en créditos ni exista norma al respecto que establezca la equivalencia de horas/créditos y que deberá ser aportada por el interesado, la acción formativa se valorará con 0,05 puntos, siempre que esté relacionada con el temario de estas bases.

Cada acción formativa tendrá una valoración máxima de 4 puntos.

Para acreditar la asistencia a las acciones formativas y de perfeccionamiento (cursos, seminarios, congresos o jornadas...), como asistente, se acreditará mediante certificado/diploma expedi-

do por la entidad que organice o imparta la acción formativa.

B.2. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos o jornadas... cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones y/o temario de la plaza convocada a la que se opta, organizados o impartidos por los organismos a que se refiere el subapartado B1, a razón de 0,02 puntos por cada hora. Cada crédito se valorará como 25 horas en aquellas acciones formativas que no se expresen en horas, sino en créditos.

Cada acción formativa tendrá una valoración máxima de 4 puntos.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Este mérito se acreditará mediante certificado/diploma expedido por la entidad que organice o imparta la acción formativa.

#### **Séptima. Calificación**

La calificación final estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas por este orden en:

- a) Fase Oposición.
- b) Puntuación obtenida en fase de Concurso en el apartado de experiencia profesional en la Administración Pública.
- c) Puntuación obtenida en fase de Concurso en el apartado de experiencia profesional en la empresa privada o por cuenta propia.
- d) Puntuación obtenida en la fase de Concurso en el apartado de formación y perfeccionamiento.
- e) En caso de que el empate persista, se decidirá según el orden alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas, conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE nº 180, de 29 de julio de 2023, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos definitivamente.

#### **Octava. Calificaciones Provisionales y Definitivas, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento**

Terminado el proceso de verificación, el Tribunal de Selección hará público en el Tablón Electrónico de Edictos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río y en su página web:

([www.palmadelrio.es](http://www.palmadelrio.es)), el listado de calificaciones provisionales de aquellos aspirantes que han superado la oposición, con expresión de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases (concurso-oposición), y la suma de ambas pudiendo formularse alegaciones por los/as interesados/as dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el Tribunal de Selección, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, hará público en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río y en su página web ([www.palmadelrio.es](http://www.palmadelrio.es)), el listado de las calificaciones definitivas de los aspirantes por orden de puntuación que han superado el proceso selectivo, con expresión de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, y la suma de ambas y elevará propuesta de nombramiento a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.

El/la aspirante propuesto presentará en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común

de las Administraciones Públicas, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación complementaria para su nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación. Si el/la aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por renuncia, desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente aspirante, por estricto orden de puntuación, que hubiera superado el proceso de selección.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, debiendo presentar certificación del Organismo Público competente del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Recibida la propuesta de nombramiento y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Alcaldía del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, dictará Resolución en la que constará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, y el nombramiento del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el concurso-oposición, así como, la posible constitución de la bolsa de empleo conformada según lo establecido en la Base novena de las presentes Bases reguladoras.

#### **Novena. Bolsa de Empleo**

La propuesta efectuada por el Tribunal, podrá conformar bolsa de empleo mediante Resolución de la Alcaldía, para cubrir posibles necesidades de personal laboral o funcionario, en la categoría de Arquitecto, que surjan en el Il. Ayuntamiento de Palma del Río.

El llamamiento se producirá según el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, procediéndose en su caso, a efectuar nuevos llamamientos cuando existan necesidades motivadas por la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura, la sustitución transitoria de los titulares, la ejecución de programas de carácter temporal, el exceso o acumulación de tareas, jubilaciones parciales con contrato de relevo así como aquellas otras causas previstas en la legislación vigente. El aspirante deberá cumplir expresamente con los requisitos previstos legalmente para formalizar cada tipo de contrato/nombramiento y en el caso de que el aspirante que por el orden de prelación corresponda no reuniera tales requisitos se pasará automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente de la lista, quedando éste en situación de disponibilidad para futuros llamamientos.

La duración de la Bolsa será de 4 años, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

La celebración de nuevos procesos selectivos determinará la posibilidad de extinción de esta Bolsa afectada para el mismo puesto y la constitución de la nueva.

Resuelta definitivamente la convocatoria y constituida la bolsa de empleo para cubrir futuras necesidades, podrán quedar sin efecto aquellas otras bolsas existentes para el mismo tipo de puesto.

El orden inicial de los componentes de la bolsa vendrá determi-

nado por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En cuanto al proceso de asignación de puestos y al funcionamiento de la presente Bolsa, se estará a las siguientes normas:

a) Una vez conocida la necesidad surgida, se determinará el tipo de contrato/nombramiento a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación vigente. La oferta de empleo a las personas que se encuentren en la Bolsa de Empleo se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma. Se comenzará a ofertar desde el principio de la lista, a aquellos candidatos que a la fecha del llamamiento se encuentren en situación de disponibilidad.

b) El llamamiento se realizará telefónicamente, a los números de teléfono señalados por los miembros de la Bolsa, siendo deber de los mismos mantener actualizados sus datos personales. En caso de no poder contactar de forma telefónica, se le notificará al domicilio aportado para que en el plazo de 48 horas contadas a partir de la recepción, se persone en las dependencias indicadas.

c) Las incidencias que se produzcan en el llamamiento serán anotadas en el historial de la persona, que servirá de medio de prueba de la gestión realizada.

d) El interesado tendrá un plazo desde que se practique el llamamiento de 48 horas para aceptar o renunciar la oferta alegando los motivos oportunos. La renuncia deberá realizarla por escrito y presentarla conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, en el caso de aceptación de la oferta de trabajo el solicitante deberá aportar la siguiente documentación, en el plazo máximo de dos días hábiles:

-Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.

-Fotocopia de la documentación que contenga el nº de cuenta bancaria, debiendo el interesado aparecer como titular.

-Así como los restantes documentos acreditativos de que el aspirante cumple con las condiciones y requisitos exigidos en la contratación/nombramiento oportuno.

e) Practicado el llamamiento, si el candidato no se persona en las oficinas indicadas y/o no realiza ningún tipo de manifestación (aceptación o rechazo de la oferta), se entenderá que rechaza la oferta de empleo y se pasará a llamar al siguiente de la lista, pasando el candidato a situación de indisponibilidad.

f) Exclusión de la Bolsa: Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo:

1) Rechazar una oferta de empleo sin alegar los motivos o alegando cualquier causa o impedimento distinto a:

-Los contemplados como causa de indisponibilidad en estas bases.

-Fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

-Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

2) Renunciar a un contrato/nombramiento en vigor por cualquier causa o impedimento distinto a los contemplados como causa de indisponibilidad en estas bases.

3) La solicitud por parte del interesado.

g) Indisponibilidad: La situación de indisponibilidad implica la no realización de ofertas de empleo a quien se encuentre en esta situación, durante todo el tiempo de permanencia en la misma. Será causa de indisponibilidad:

1) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse realizando cualquier actividad laboral por cuenta propia o ajena, para cualquier administración pública o empresa pública o privada.

En este supuesto, la disponibilidad se recuperará mediante solicitud adjuntando Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social o documento acreditativo correspondiente, acreditativo de la realización de la actividad laboral durante todo el período de indisponibilidad.

2) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse en situación de baja médica por enfermedad, descanso maternal o similar.

En este supuesto, la disponibilidad se recuperará mediante solicitud adjuntando fotocopia compulsada del alta médica o documento acreditativo correspondiente.

3) Renunciar a un contrato en vigor con el Il. Ayto. de Palma del Río o sus Organismos Autónomos, para prestar servicios por cuenta propia o ajena en otra empresa.

La disponibilidad se recupera de la forma prevista en el apartado 1) anterior.

4) Ante el llamamiento de una oferta de empleo, no personarse en las oficinas indicadas en el plazo indicado, ni realizar ningún tipo de manifestación (aceptación o renuncia).

La disponibilidad se recupera manifestando por escrito su interés para futuras ofertas.

5) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse en situación de excedencia por cuidado de familiares previstos en la normativa vigente o en situación de privación de libertad.

La disponibilidad se recupera presentando solicitud junto con fotocopia del documento que acredite el fin de la situación.

La disponibilidad se recupera una vez finalizada la relación laboral, siempre y cuando la baja no haya sido cursada a petición del interesado.

#### **Décima. Legislación aplicable e incidencias**

El proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y anexos, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y cualquier otra disposición que resulte de aplicación Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado y el resto de normativa de aplicación.

#### **Undécima. Recursos**

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### **Duodécima. Normas finales**

12.1. El solo hecho de presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas.

12.2. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán exclusivamente por medio del Tablón Electrónico de Edictos del Il. Ayto. de Palma del Río.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 18 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala de Administración General, Rosa María Canovaca Segura.

**ANEXO I****TEMARIO**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes Fundamentales. La organización territorial del Estado.

**Tema 2.-** Situaciones Básicas del Suelo según el el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

**Tema 3.-** Criterios generales para la valoración de inmuebles según el el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

**Tema 4.-** Exigencias técnicas y administrativas de la edificación según La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

**Tema 5.-** Agentes de la Edificación según La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

**Tema 6.-** La clasificación del suelo según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Tema 7.-** Régimen urbanístico de la propiedad del suelo según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Tema 8.-** Usos y actividades en suelo rústico según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Tema 9.-** Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Tema 10.-** Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico, según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Tema 11.-** El planeamiento de ordenación Municipal según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Tema 12.-** Régimen Transitorio de la Clasificación del Suelo según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Tema 13.-** Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación, previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Tema 14.-** La conservación y rehabilitación de las edificaciones según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y las Ordenanzas Municipales.

**Tema 15.-** Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo. Espacios y elementos de uso público: itinerarios peatonales accesibles, zonas de estacionamiento de vehículos, pavimentos y jardinería, mobiliario urbano.

**Tema 16.-** Régimen Jurídico de las Edificaciones en situación legal de Fuera de Ordenación.

**Tema 17.-** Régimen Jurídico de las Edificaciones en situación legal de Asimilados a Fuera de Ordenación.

**Tema 18.-** Los proyecto de urbanización. Concepto y contenido. Procedimiento de aprobación. La conservación y la recepción de las obras de urbanización.

**Tema 19.-** Planes Municipales de Inspección Urbanística.

**Tema 20.-** Protección de la Legalidad Urbanística: El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. Disciplina Urbanística. Procedimiento sancionador.

**Tema 21.-** Actividades sujetas a Calificación Ambiental, según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Tema 22.-** La ordenación estructural del Término Municipal según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.

**Tema 23.-** La ordenación pormenorizada del suelo urbano consolidado y no consolidado, según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.

**Tema 24.-** La ordenación del resto de los núcleos urbanos según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.

**Tema 25.-** La ordenación y protección del suelo no urbanizable según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.

**Tema 26.-** El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río y las ordenanzas municipales.

**Tema 27.-** La ordenación y protección del casco histórico, del Patrimonio Histórico según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.

**Tema 28.-** Catálogo de Edificios Protegidos según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.

**Tema 29.-** Normas básicas de edificación, usos del suelo y urbanización según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.

**Tema 30.-** Las parcelaciones urbanísticas. La indivisibilidad de fincas según la legislación agraria y según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.

**Tema 31.-** Los Sistemas Generales según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.

**Tema 32.-** Condiciones para la prevención de riesgos en las Avenidas e Inundaciones según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.

**Tema 33.-** Adecuación y proporcionalidad de las actuaciones en suelo rústico según el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Tema 34.-** Actos promovidos por Administraciones Públicas según el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Tema 35.-** Edificaciones de uso residencial necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios según el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en este temario se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización del ejercicio de la fase de oposición.

## ANEXO II

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN PUESTO DE ARQUITECTO/A, FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL, EN EL ÁREA DE URBANISMO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

APELLIDOS		NOMBRE	
DNI	TELÉFONO		
DOMICILIO		C. P.	
CIUDAD	PROVINCIA		
e-mail			
Observaciones		(Para personas que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, según establece la base segunda de la Convocatoria de los procesos selectivos solicitar la adaptación). Solicitud de adaptación:	

**EXPONE:** Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases de esta Convocatoria, así como, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y declara conocer las bases reguladoras de la convocatoria relativas al proceso de selección de un puesto de Arquitecto, funcionario interino para la ejecución de un programa de carácter temporal, en el Área de Urbanismo, mediante el sistema de concurso-oposición.

**Y SOLICITA:** Ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud, para lo cual acompaña los siguientes documentos:

- DNI en vigor.
- Titulo de Arquitecto o titulo que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto.
- Otros: \_\_\_\_\_

En Palma del Rio, a ..... de ..... de 2023.

Fdo.: .....

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO"**

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

*Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos facilitados a través de esta solicitud y los que deriven del desarrollo del proceso selectivo, serán utilizados únicamente para este fin. En caso de disconformidad, deberá comunicárnoslo por escrito. De otro modo, entendemos que muestra su conformidad al respecto, otorgando su consentimiento para el tratamiento señalado. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, Plaza Mayor de Andalucía, 1 -C.P. 14700, Palma del Río.*

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 5.506/2023

Anuncio apr.def. MC 24-2023

**ANUNCIO**

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de créditos nº 24-2023, por importe de 1.104.000,00 euros, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 17 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224, de fecha 24-11-2023, con nº 5.056/2023; se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se indica el resumen a nivel de capítulos del citado expediente:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS****ALTAS EN CONCEPTOS DE GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes	804.000,00 €
6	Inversiones reales	300.000,00 €
TOTAL GASTOS		1.104.000,00 €

**ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos financieros	1.104.000,00 €
TOTAL INGRESOS		1.104.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pozoblanco, 20 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

**Ayuntamiento de Torrecampo**

Núm. 5.349/2023

**BANDO**

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba), hago saber:

Que de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102

de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en el puesto de Juez de Paz de Torrecampo, titular o sustituto, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo, 11 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 5.500/2023

Expediente: 1877-2023/8344/2021

Asunto: MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO APROBADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 (BOP NÚM. 247 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021). MODIFICACIÓN RPT, CATÁLOGO DE FUNCIONES Y PLANTILLA DE PERSONAL. ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PLANTILLA.

Rfa. Jmod

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 13 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de plantilla orgánica, la relación de puestos de trabajo y catálogo de funciones correspondientes al ejercicio 2023.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que:

-Contra el acuerdo de aprobación definitiva en relación con la aprobación de la RPT podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

-Contra el acuerdo de aprobación definitiva en relación con la aprobación de la plantilla sólo cabrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10

y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**MODIFICACIÓN DE PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

**1. PERSONAL FUNCIONARIO**

1.2 Escala de Administración General.

	Grupo	Plazas	Denominación	Plazas vacantes	Plazas incluidas en oferta anteriores
Subescala Gestión	A2	1	Técnico de Gestión	1	
Subescala Administrativa	C1	1	Administrativo/a	1	

**2. PERSONAL LABORAL**

Clase/categoría	Grupo	Plazas	Fijo	Temporal (Plazas cubiertas por personal laboral temporal)	Vacantes
Técnico/a especialista Educación Infantil	C1	1		1	1
Auxiliar Educación Infantil	C2	1		2	1
Peón mantenimiento instalaciones municipales-edificios. J.P.50%	E/AP-C2	2		2	2

**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

ÁREAS	CLAVE	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº DE PUESTO	TIPO DE PUESTO	CLASE: F-L	ESC/SUBESC/ CLASE/CATEGORÍA	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	GRUPO	NIVEL C.D.	PROVISIÓN	VACANTES
	004	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1	G	F	AG/TGES	DIPLOMADO UNIV./ INGENIERO TÉC./ARQUITECTO TÉC./GRADO O EQUIVALENTE		A2	22	C-NI	
	005	ADMINISTRATIVO/A DE SECRETARÍA	1	G	F	AG/ADVO	BACHILLER O TÉCNICO SUPERIOR/EQUIV		C1	20	C-NI	1
	014	PERSONAL TÉCNICO ESCUELA INFANTIL	1	G	L	TÉCNICO ESPECIALISTA	TÉCNICO SUPERIOR/EQUIV		C1	20	C-NI	1
	015	PERSONAL AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL	1	G	L	AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL	TÍTULO AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL O JARDÍN DE INFANCIA O EQUIV.		C2	18	C-NI	1
	0313	PEON INSTALACIONES MUNICIPALES-EDIFICIOS J.P.50%	2	G	L	PEÓN	GRADUADO EN ESO/EQUIVALENTE		E/AP-C2	14	C-NI	2

**MODIFICACIÓN DE CATÁLOGO DE FUNCIONES**

Se añaden las siguientes modificaciones y se corrige el número de orden que corresponda.

**004. TÉCNICO/A DE GESTIÓN/ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

-A este personal le corresponde las funciones de gestión administrativa:

-Realizará funciones de colaboración en funciones administrativas de nivel superior y tareas propias de gestión administrativa, no específica de Técnicos Superiores. Así, por ejemplo, será el personal de apoyo de un Jefe de Servicio o de los Jefes de Sección en Personal, Administración, etc.

-La tramitación de los expedientes que le sean asignados por la Secretaría-Intervención relativos a personal, convocatorias de órganos colegiados, y otros que se le encomienden dentro del área de la Secretaría.

-La realización de estudios y trabajos que les corresponda por razón de su actividad profesional.

-Coordinación y atención de sus propias necesidades, así como la propuesta de mejoras, innovaciones y demandas de los servicios municipales.

-El traslado de información de su ámbito al personal gestor del portal de transparencia de acuerdo con la ordenanza municipal.

-Cumplimiento de la normativa básica de prevención de riesgos laborales.

-Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, que resulte necesaria para la consecución de los fines y obligaciones del Ayuntamiento conforme a su categoría profesional, y que guarde relación con el conte-

nido de su puesto de trabajo.

**005. ADMINISTRATIVO/A SECRETARIA GENERAL.**

A este personal le corresponde:

-Cooperar con su jefatura inmediata en el desarrollo de su función.

-Perfeccionar los métodos y la organización del trabajo de la unidad.

-Dirigir, coordinar y supervisar el trabajo de la unidad.

-Autorizar con su firma o visado los informes, actos de gestión, oficios, requerimientos, comunicaciones y emplazamientos que se originen en la unidad de gestión.

-Desarrollar las funciones que le designe su jefatura inmediata.

-Responder y rendir cuentas ante esa Jefatura de los resultados del trabajo asignado.

-Ejercer las funciones operativas propias de Administrativo/a, especialmente aquellas de naturaleza más compleja de entre aquellas que se asignen al Servicio.

-La gestión del portal de transparencia de acuerdo con la ordenanza municipal, la solicitud de subvenciones y uso de las herramientas informáticas puestas a su disposición para tal fin, así como la comunicación y envío de documentación a la BDNS.

-Cumplimiento de la normativa básica de prevención de riesgos laborales.

-Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, que resulte necesaria para la consecución de los fines y obligaciones del Ayuntamiento conforme a su categoría profesional, y que guarde relación con el contenido de su puesto de trabajo.

**015. PERSONAL AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

A este personal le corresponde:

La persona auxiliar de educación infantil desempeñará distintas funciones en el cuidado de niños como son labores de alimentación e higiene.

Entre sus principales funciones están:

- Atender las necesidades de los estudiantes, así como intervenir en situaciones de emergencia y el asesoramiento a los padres.
- Seguimiento de las actividades y de la participación de los niños en las mismas.
- Intervenir para que los niños se integren y se adapten socialmente.
- Participar en la elaboración de material didáctico y formativo de los estudiantes.
- Contribuir en el desarrollo físico, mental del alumno.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, que resulte necesaria para la consecución de los fines y obligaciones del Ayuntamiento conforme a su categoría profesional, y que guarde relación con el contenido de su puesto de trabajo.

**0313. PEÓN/PERSONAL OPERARIO DE INSTALACIONES MUNICIPALES/EDIFICIOS.**

A este personal le corresponde:

- Ejecutar las labores propias de su categoría dentro del Servicio Municipal de Obras y Servicios, bajo la supervisión y dirección de los oficiales y del Arquitecto municipal del Ayuntamiento.
- Ejecución los trabajos encomendados y todas las demás funciones inherentes a su puesto de trabajo.
- Debe conocer perfectamente el viario locales, las plantas y las

infraestructuras municipales que puede utilizar para ejecutar sus funciones, así como los útiles, herramientas y productos propios del ejercicio de su oficio, recibiendo las instrucciones directamente del del Oficial al que quede asignado o de la Concejalía Delegada, en su caso.

- Cumplimiento de la normativa básica de prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, que resulte necesaria para la consecución de los fines y obligaciones del Ayuntamiento conforme a su categoría profesional, y que guarde relación con el contenido de su puesto de trabajo.

Villafranca de Córdoba, 20 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

**Ayuntamiento de Zuheros**

Núm. 5.507/2023

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**GEX 1979/2023**

Don Juan Manuel Poyato Cuenca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zuheros, hace saber:

Que con fecha de 20 de diciembre de 2023, se ha dictado Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2023:

**Turno libre**

Número vacantes	Denominación	Grupo	Personal
1	Auxiliar Administrativo	C2	Laboral
1	Guía Turismo N 5	C2	Laboral

**Promoción interna**

Numero Vacantes	Denominación	Escala	Subescala	Grupo/subgrupo
1	Administrativo	Administración General	Administrativa	C1

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

En Zuheros, a 20 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Manuel Poyato Cuenca.

**OTRAS ENTIDADES**

**Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)**

Núm. 5.508/2023

El Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, ha dictado el Decreto 179/2023, de 20 de diciembre, que a continuación se transcribe:

"Decreto sobre rectificación de las Bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para el acceso a dos plazas de Ope-

rario/a de Instalaciones, personal laboral fijo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.

En cumplimiento del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno, Servicio de Administración Local, de fecha 5 de diciembre de 2023, Expediente nº 176/2023, y con su Referencia SAL/jmac, en relación a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a dos plazas de operario/a de instalaciones, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 del Patronato Deportivo Municipal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 225, de 27 de noviembre de 2023.

Y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Aceptar el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno, Servicio de Administración Local, de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de diciembre de 2023, en relación a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a dos plazas de operario/a de instalaciones, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 del Patronato Deportivo Municipal.

SEGUNDO. Rectificar las bases reguladoras del proceso selectivo para el acceso a dos plazas de operario/a de instalaciones, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, en los siguientes términos:

1. En la BASE SEGUNDA, suprimir el siguiente texto "e) No haber sido condenado mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima" y reordenar los apartados a), b), c), d) y e).

La BASE SEGUNDA queda redactada de la siguiente forma:

#### "SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Por pertenecer las plazas de Operario/a de Instalaciones al Grupo AP, no se exige titulación.

Los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato.

Para ser admitido en esta convocatoria los aspirantes manifestarán en su solicitud que reúnen los requisitos exigidos en esta base segunda.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad,

presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el impreso de solicitud (Anexo II- Observaciones) las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada".

2. En la BASE TERCERA:

-Suprimir el siguiente texto: "No presentar junto con la solicitud (ANEXO II), la documentación exigida en los apartados a), b) y c) de la base tercera es causa de exclusión".

-Suprimir el siguiente texto: "c) Certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales" y reordenar los apartados a), b) y c).

-Incluir el siguiente texto: Si alguna de las solicitudes adoleciera de alguno de los requisitos de participación exigidos, así como de los recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada, de conformidad con lo establecido en la base cuarta.

La BASE TERCERA queda redactada de la siguiente forma:

#### "TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria del proceso selectivo, juntamente con sus Bases íntegras, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón electrónico de Edictos del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río y en su página web.

La solicitud manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, se deberá presentar conforme al impreso establecido en el Anexo II de estas bases. Se dirigirá al Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río y se presentará en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes (Anexo II) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Fotocopia del permiso de conducción clase B.

c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso. Dicha documentación se presentará ordenada y numerada según el orden en que se cita la exigencia de los méritos en el baremo de la convocatoria.

En el caso de que se presente como mérito una titulación académica conforme al baremo de méritos establecido en estas bases:

Si la titulación se ha obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, conforme a lo regulado en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. En el caso de titulación obtenida en el extranjero se deberá aportar la correspondiente credencial que acredite la homologación o estar en posesión de la correspondiente convalidación.

La equivalencia y correspondencia de titulaciones pertenecientes a a ordenaciones académicas anteriores a las titulaciones actuales, se establecerá de oficio si tal equivalencia o correspondencia está establecida de forma genérica o específica en una norma del ordenamiento jurídico español.

En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante copia del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, mas el documento que acredite tener superado los requisitos académicos, mas el justificante de abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

La documentación presentada, deberá unirse a la solicitud ordenada conforme a los apartados anteriores.

Si alguna de las solicitudes adoleciera de alguno de los requisitos de participación exigidos, así como de los recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.

El presentar la solicitud para participar en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

No presentar junto con la solicitud, los documentos del apartado c), documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, no es causa de exclusión, pero no serán valorados, ni tenidos en cuenta en la fase de concurso. Tampoco serán valorados ni tenidos en cuenta los documentos justificativos de méritos presentados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, salvo en el caso que solicitado al órgano competente la acreditación de méritos, ésta no se recibiese en tiempo, y los aspirantes adjunten fotocopia del justificante de presentación, junto con la solicitud (Anexo II), sin perjuicio de que posteriormente una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

No serán valorados en la fase de concurso, ni tenidos en cuenta, aquellos méritos, que aún presentados dentro del plazo habilitado al efecto, no se encuentren acreditados debidamente conforme se estipula en las bases de esta convocatoria.

Toda la documentación a aportar en esta convocatoria deberá

estar expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o personal facultado al efecto y tendrá que estar en idioma castellano o traducida por traductor jurado.

La documentación que pudiera ser aportada/alegada por los aspirantes para su acceso al proceso de selección, así como para la valoración de méritos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de dichos méritos, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir".

3. En el ANEXO II de las bases, suprimir el apartado "c)-Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales".

SEGUNDO. Abrir un nuevo plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de esta Resolución. Las nuevas solicitudes para participar en el proceso selectivo se incorporarán a las ya obrantes en el expediente que hayan sido debidamente presentadas en el plazo inicial.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río y en su pagina web, siendo la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la que servirá para el inicio del cómputo del nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Adjuntar el texto completo de las bases íntegras de la convocatoria, siendo su tenor literal siguiente:

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE DOS PLAZAS DE OPERARIO/A DE INSTALACIONES, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2020, DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO.**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la convocatoria del proceso selectivo para el acceso como personal laboral fijo, de dos plazas de Operario/a de Instalaciones, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, Grupo AP, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020, aprobada por el Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal por Decreto 132/2020, de 26 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 236, de 11 de diciembre de 2020.

La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de la Administración Pública.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a persona, aspirante, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

A quién resulte contratado le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servi-

cio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla aquella Ley.

Las funciones a desarrollar son las siguientes:

Mantenimiento, limpieza, vigilancia, custodia y control de las Instalaciones deportivas, recintos anexos e instalaciones auxiliares. Control de usos y usuarios, así como otras tareas auxiliares.

#### **SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Splo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Por pertenecer las plazas de Operario/a de Instalaciones al Grupo AP, no se exige titulación.

Los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato.

Para ser admitido en esta convocatoria los aspirantes manifestarán en su solicitud que reúnen los requisitos exigidos en esta base segunda.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el impreso de solicitud (Anexo II- Observaciones) las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de

la adaptación solicitada.

#### **TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La convocatoria del proceso selectivo, juntamente con sus Bases íntegras, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón electrónico de Edictos del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río y en su página web.

La solicitud manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, se deberá presentar conforme al impreso establecido en el Anexo II de estas bases. Se dirigirá al Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río y se presentará en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes (Anexo II) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Fotocopia del permiso de conducción clase B.

c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso. Dicha documentación se presentará ordenada y numerada según el orden en que se cita la exigencia de los méritos en el baremo de la convocatoria.

En el caso de que se presente como mérito una titulación académica conforme al baremo de méritos establecido en estas bases:

Si la titulación se ha obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, conforme a lo regulado en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. En el caso de titulación obtenida en el extranjero se deberá aportar la correspondiente credencial que acredite la homologación o estar en posesión de la correspondiente convalidación.

La equivalencia y correspondencia de titulaciones pertenecientes a a ordenaciones académicas anteriores a las titulaciones actuales, se establecerá de oficio si tal equivalencia o correspondencia está establecida de forma genérica o específica en una norma del ordenamiento jurídico español.

En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante copia del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, mas el documento que acredite tener superado los requisitos académicos, mas el justificante de abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

La documentación presentada, deberá unirse a la solicitud ordenada conforme a los apartados anteriores.

Si alguna de las solicitudes adoleciera de alguno de los requisitos de participación exigidos, así como de los recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsa-

ne la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.

El presentar la solicitud para participar en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

No presentar junto con la solicitud, los documentos del apartado c), documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, no es causa de exclusión, pero no serán valorados, ni tenidos en cuenta en la fase de concurso. Tampoco serán valorados ni tenidos en cuenta los documentos justificativos de méritos presentados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, salvo en el caso que solicitado al órgano competente la acreditación de méritos, ésta no se recibiese en tiempo, y los aspirantes adjunten fotocopia del justificante de presentación, junto con la solicitud (Anexo II), sin perjuicio de que posteriormente una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

No serán valorados en la fase de concurso, ni tenidos en cuenta, aquellos méritos, que aún presentados dentro del plazo habilitado al efecto, no se encuentren acreditados debidamente conforme se estipula en las bases de esta convocatoria.

Toda la documentación a aportar en esta convocatoria deberá estar expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o personal facultado al efecto y tendrá que estar en idioma castellano o traducida por traductor jurado.

La documentación que pudiera ser aportada/alegada por los aspirantes para su acceso al proceso de selección, así como para la valoración de méritos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de dichos méritos, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

#### **CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, señalando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a aprobar directamente la lista definitiva de admitidos/as.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso.

Una vez concluido el plazo de subsanación, en su caso, la Presidencia dictará Resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se determinará la fecha, hora y el lugar de celebración de la fase de oposición, y la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

#### **QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El Tribunal de Selección será designado por el Presidente y estará integrado por:

–Un (1) Presidente/a: A designar por la Presidencia.

–Cuatro (4) Vocales: A designar por la Presidencia

–Un (1) Secretario/a, el Titular del Patronato Municipal de Deportes o funcionario/a en quién delegue, con voz y sin voto.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a dicho Tribunal lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico del Patronato Deportivo Municipal de manera simultánea al de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo al Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma.

Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. En la sesión de constitución del Tribunal de Selección el Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Para la válida constitución del Tribunal de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente/a y Secretario/a y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Constituido el Tribunal, resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas

establecidas por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo podrá incorporar a empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico el Tribunal de Selección resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

#### **SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN**

El Sistema de Selección constará de dos fases: una de oposición y otra de concurso. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en él es de 100 puntos.

##### **A. FASE DE OPOSICIÓN**

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 60 puntos.

La Fase de Oposición consistirá en la realización de un único ejercicio, y estará compuesto por las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias, y que se realizarán conjuntamente en un mismo acto. Para la realización del ejercicio los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo total de 120 minutos.

**PRIMERA PARTE (Parte teórica):** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas que versará sobre el temario, que figura en el ANEXO I de estas Bases, y contendrá 40 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, donde solo una es correcta.

El Tribunal añadirá 4 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

El cuestionario se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarlo.

El cuestionario estará compuesto por preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es la correcta. Cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las preguntas sin contestar o nulas, no penalizan, ni puntúan.

La puntuación resultante de la primera parte del ejercicio de oposición se realizará mediante el siguiente cálculo:  $(0,75 \times [n^\circ \text{ aciertos} - (n^\circ \text{ errores} / 3)])$ .

**SEGUNDA PARTE (Parte práctica):** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, propuesto por el Tribunal, al objeto de resolver un supuesto de carácter práctico, relacionado con las materias que figuran en el temario en el Anexo I. El ejercicio que se proponga tendrá 4 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo:  $(1,5 \times n^\circ \text{ aciertos}) - (0,5 \times n^\circ \text{ errores})$ .

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarlo, caso de no obtener al menos 15 puntos el aspirante quedará eliminado.

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase será de 60 puntos. Cada parte del ejercicio se calificará con un máximo de 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 15 puntos en cada una de las partes.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en ambas partes del ejercicio.

En el caso de obtener una puntuación inferior a 15 puntos en la primera parte del ejercicio no se procederá a corregir la segunda parte.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Patronato Deportivo Municipal en el plazo de dos días hábiles, a contar desde la finalización del ejercicio, la plantilla de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones/reclamaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a esta publicación.

La resolución de estas alegaciones/reclamaciones se hará pública junto con la lista provisional de calificaciones del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

##### **LLAMAMIENTO DE LOS ASPIRANTES:**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba provistos de DNI o en su defecto del Pasaporte, Carné de Conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", conforme a lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE nº 180, de 29 de julio de 2023, atendiendo a estos efectos, el orden alfabético resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra W, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X" y así sucesivamente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

##### **B. FASE DE CONCURSO**

1º. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la Fase de Concurso será de 40 puntos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, ordenada y numerada en el mismo orden en que éstos se citan.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con ante-

rioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Esta Fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento junto con la puntuación obtenida en la fase de Oposición, y la suma de calificaciones en ambas fases, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

No serán valorados documentos justificativos de méritos presentados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni acreditados debidamente conforme se estipula en esta convocatoria.

2º. Se valorarán los méritos alegados por los/as aspirantes, debidamente justificados conforme a estas bases, atendiendo a los siguientes máximos totales y baremo de méritos:

- (A) Experiencia Profesional: 28 puntos máximo.
- (B) Formación y Perfeccionamiento: 9 puntos máximo.
- (C) Otros méritos: 3 puntos máximo.

A. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 28 puntos.

Se valorará la experiencia profesional de conformidad con el siguiente baremo:

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en la categoría a la que se aspira: 0,40 puntos.

A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia en la categoría a la que se aspira: 0,20 puntos.

Esta experiencia se acreditará mediante fotocopia de la siguiente documentación:

Régimen General: Fotocopia del contrato de trabajo o nombramiento como Operario/a de Instalaciones o puesto/plaza de igual naturaleza a la que se aspira, junto con informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los periodos cotizados y el grupo de cotización.

No será objeto de valoración la experiencia que no figure en el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con el contrato/nombramiento.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público podrán acreditarse, en lugar del contrato o nombramiento, mediante certificado de servicios prestados emitido por la respectiva Administración Pública, con expresión de la naturaleza jurídica (funcionario o personal laboral), denominación de la categoría de la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese o contratación y/o periodo de prestación efectiva de servicios, así como el grupo y subgrupo profesional.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga, modificación o transformación de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos contratos, modificaciones, transformaciones o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

-Régimen Especial de Autónomos o el que corresponda conforme a normativa: Los méritos alegados como trabajador por cuenta propia o autónomo se acreditará mediante el certificado de situación censal correspondiente emitido por la Agencia Tributaria, acompañados de certificado o documentación necesaria y con validez, que acredite la experiencia profesional como Operario/a de Instalaciones o puesto/plaza de igual naturaleza, junto con informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los periodos cotizados y grupo de

cotización o documento con análogo poder probatorio.

En los dos supuestos de este apartado, no se valorarán las relaciones de colaboración social, becas u otras de análoga naturaleza, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes. Se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30, descartándose los restos inferiores.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Serán valorados una sola vez los servicios coincidentes en un mismo período de tiempo, ya sea en el sector privado o en la Administración Pública, computándose en caso de coincidir, el trabajado en la Administración pública.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, según valoración asignada en la Certificación expedida por la Seguridad Social, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B. Formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 9 puntos.

B.1. Por la participación como asistente en acciones formativas y de perfeccionamiento (cursos, seminarios, jornadas, congresos...), impartidos u homologados por Instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con el temario de la plaza convocada a la que se opta.

Las acciones formativas se puntuarán en función del número de horas de duración de cada acción formativa o en función de créditos si así viniesen expresadas las mismas. Se otorgará una puntuación de 0,01 puntos/hora. Cada crédito se valorará como 25 horas en aquellas acciones formativas que no se expresen en horas, sino en créditos.

En ningún caso se valorará las acciones formativas en cuyo diploma o certificado no venga expresada ni las horas de duración ni los créditos. Cada acción formativa tendrá una valoración máxima de 2 puntos.

Para acreditar la asistencia a las acciones formativas y de perfeccionamiento (cursos, seminarios, congresos o jornadas...), como asistente, deberá aportarse certificación o fotocopia del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste como mínimo la denominación del curso, programa y número de horas de duración o créditos.

B.2. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, (cursos, seminarios, congresos o jornadas...) cuyos contenidos tengan relación directa con el temario de la plaza convocada a la que se opta, organizados o impartidos por los organismos a que se refiere el subapartado B1, a razón de 0,02 puntos por cada hora. Cada crédito se valorará como 25 horas en aquellas acciones formativas que no se expresen en horas, sino en créditos.

Cada acción formativa tendrá una valoración máxima de 2 puntos.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Este mérito se acreditará mediante certificado de la entidad que lo organice o imparta, donde conste la materia y el número de ho-

ras o créditos impartidos por el docente o documento/s con análogo poder probatorio.

C. Otros méritos: Hasta un máximo de 3 puntos.

C.1. La superación de algún ejercicio en pruebas selectivas de personal funcionario o laboral de igual ámbito funcional que el correspondiente a la categoría al que se pretende acceder. Por cada ejercicio superado, pudiéndose computar solo un ejercicio por convocatoria: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Este mérito se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública oportuna, en la que deberá constar la convocatoria, la puntuación obtenida y el ejercicio superado.

C.2. Por poseer titulación académica oficial, diferente a la del requisito de acceso, hasta un máximo de 2 puntos:

-Acreditar Nivel MECES 3 (Máster): 2 puntos.

-Acreditar Nivel MECES 2 (Grado): 1 punto.

-Acreditar Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 0,60 puntos.

-Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 0,30 puntos

-Estar en posesión del título de E.S.O o equivalente: 0,10 puntos.

Este mérito se acreditará mediante fotocopia de la titulación académica, de la forma establecida en la base tercera.

No se valorarán en este apartado los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

#### **SÉPTIMA. CALIFICACIÓN**

La calificación final del procedimiento vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en:

a) Fase Oposición.

b) Puntuación obtenida en fase de Concurso en el apartado de experiencia profesional en la Administración Pública.

c) Puntuación obtenida en la fase de Concurso en el apartado de formación y perfeccionamiento.

d) Puntuación obtenida en la fase de Concurso en el apartado otros méritos.

e) Puntuación obtenida en fase de Concurso en el apartado de experiencia profesional en la empresa privada o por cuenta propia.

f) En caso de que el empate persista, se decidirá según el orden alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas, conforme a lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022.

#### **OCTAVA. CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN**

Terminado el proceso de verificación, el Tribunal de Selección hará pública en el Tablón de edictos electrónico del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, la calificación provisional obtenida en el concurso-oposición por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el Tribunal de Selección, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones pre-

sentadas, hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río las calificaciones definitivas y la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará propuesta de contratación al Sr. Presidente.

El órgano de selección no podrá proponer el acceso a la contratación de un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

Recibida la propuesta de contratación, el Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal, dictará Resolución en la que constará la relación de aprobados por orden de puntuación, y la aprobación de la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el concurso-oposición.

Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución del Presidente en el Tablón de Edictos Electrónico del Patronato Municipal de Deportes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y original o fotocopia compulsada de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, actualizado dentro del plazo de cinco días hábiles para la presentación de documentación, así como la documentación complementaria para su contratación. El aspirante propuesto deberá aportar Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, actualizado dentro del plazo de cinco días hábiles para la presentación de documentación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación. Si el candidato al que le correspondiese la contratación no fuera contratado por renuncia, desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

#### **NOVENA. BOLSA DE EMPLEO ÚNICA COMÚN**

La propuesta efectuada por el Tribunal, podrá conformar bolsa de empleo o bolsa complementaria de otras existentes en la categoría, mediante Resolución del Presidente del Patronato Deportivo Municipal, para cubrir posibles necesidades de personal funcionario y laboral que surjan en el Patronato Deportivo Municipal.

El llamamiento se producirá según el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, procediéndose en su caso, a efectuar nuevos llamamientos cuando existan necesidades motivadas por la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura, la sustitución transitoria de los titulares, la ejecución de programas de carácter temporal, el exceso o acumulación de tareas, jubilaciones parciales con contrato de relevo así como aquellas otras posibles causas previstas en la legislación vigente. El aspirante deberá cumplir expresamente con los requisitos previstos legalmente para formalizar cada tipo de contrato/nombramiento y en el caso de que el aspirante que por el orden de prelación corresponda no reuniera tales requisitos se pasará automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente de la lista, quedando en situación de disponibilidad para futuros llamamientos.

La duración de la Bolsa será de 4 años, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

La celebración de nuevos procesos selectivos determinará la posibilidad de extinción de la Bolsa afectada para el mismo puesto y la constitución de la nueva.

Resuelta definitivamente la convocatoria y constituida la bolsa de empleo para cubrir futuras necesidades en la misma categoría, podrán quedar sin efecto aquellas otras bolsas existentes para el mismo tipo de categoría.

El orden inicial de los componentes de la bolsa vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En cuanto al proceso de asignación de puestos y al funcionamiento de la presente Bolsa, se estará a las siguientes normas:

a) Una vez conocida la necesidad surgida, se determinará el tipo de contrato/ nombramiento a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación vigente. La oferta de empleo a las personas que se encuentren en la Bolsa de Empleo se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma. Se comenzará a ofertar desde el principio de la lista, a aquellos candidatos que a la fecha del llamamiento se encuentren en situación de disponibilidad.

b) El llamamiento se realizará telefónicamente, a los números de teléfono señalados por los miembros de la Bolsa, siendo deber de los mismos mantener actualizados sus datos personales. En caso de no poder contactar de forma telefónica, se le notificará al domicilio aportado para que en el plazo de 48 horas contadas a partir de la recepción, se persone en las dependencias indicadas.

c) Las incidencias que se produzcan en el llamamiento serán anotadas en el historial de la persona, que servirá de medio de prueba de la gestión realizada.

d) El interesado tendrá un plazo desde que se practique el llamamiento de 48 horas para aceptar o renunciar la oferta alegando los motivos oportunos. La renuncia deberá realizarla por escrito y presentarla por el Registro correspondiente. Asimismo, en el caso de aceptación de la oferta de trabajo el solicitante deberá aportar la siguiente documentación, en el plazo máximo de dos días hábiles:

-Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.

-Fotocopia de la documentación que contenga el nº de cuenta bancaria, debiendo el interesado aparecer como titular.

-Así como los restantes documentos acreditativos de que el aspirante cumple con las condiciones y requisitos exigidos en la contratación/nombramiento oportuno.

e) Practicado el llamamiento, si el candidato no se persona en las oficinas indicadas y/o no realiza ningún tipo de manifestación (aceptación o rechazo de la oferta) en el plazo de 48 horas, se entenderá que rechaza la oferta de empleo y se pasará a llamar al siguiente de la lista, pasando el candidato a situación de indisponibilidad.

f) Exclusión de la Bolsa: Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo:

1) Rechazar una oferta de empleo sin alegar los motivos o alegando cualquier causa o impedimento distinto a:

-Los contemplados como causa de indisponibilidad en estas bases.

-Fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

-Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

2) Renunciar a un contrato/nombramiento en vigor por cualquier causa o impedimento distinto a los contemplados como cau-

sa de indisponibilidad en estas bases.

3) La solicitud por parte del interesado.

g) Indisponibilidad: La situación de indisponibilidad implica la no realización de ofertas de empleo a quien se encuentre en esta situación, durante todo el tiempo de permanencia en la misma. Será causa de indisponibilidad:

1) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse realizando cualquier actividad laboral por cuenta propia o ajena, para cualquier administración pública o empresa pública o privada.

En este supuesto, la disponibilidad se recuperará mediante instancia en el Registro correspondiente manifestando su disponibilidad.

2) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse en situación de baja médica por enfermedad, descanso maternal o similar.

En este supuesto, la disponibilidad se recuperará mediante solicitud adjuntando fotocopia del alta médica o documento acreditativo correspondiente.

3) Renunciar a un contrato en vigor con el Patronato Deportivo Municipal, para prestar servicios por cuenta propia o ajena en otra empresa.

La disponibilidad se recupera de la forma prevista en el apartado 1) anterior.

4) Ante el llamamiento de una oferta de empleo, no personarse en las oficinas indicadas en el plazo indicado, ni realizar ningún tipo de manifestación (aceptación o renuncia).

La disponibilidad se recupera manifestando por escrito su interés para futuras ofertas.

5) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse en situación de excedencia por cuidado de familiares previstos en la normativa vigente o en situación de privación de libertad.

La disponibilidad se recupera presentando solicitud junto con fotocopia del documento que acredite el fin de la situación.

#### **DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E INCIDENCIAS**

Los procesos selectivos se regirá por lo previsto en estas bases, así mismo, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el resto de normativa de aplicación.

#### **UNDÉCIMA. RECURSOS**

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o

bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus de-

rechos e intereses.

#### **DUODÉCIMA. NORMAS FINALES**

12.1. El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas.

12.2. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán exclusivamente por medio del Tablón Electrónico de Edictos del Patronato Deportivo Municipal.

Palma del Río, 20 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal, Eduardo López Povedano.

## ANEXO I

### TEMARIO

En el caso de que un tema esté afectado por una modificación legislativa, la normativa será la que estuviese vigente en la fecha de la última publicación de las Bases Integradas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y libertades. Garantías y casos de suspensión.

**Tema 2.** El procedimiento administrativo común: Los principios generales. Las fases del procedimiento. Derechos de los interesados en el procedimiento.

**Tema 3.** Maquinaria, utensilios, herramientas y productos químicos usados para la actividad de limpieza de pavimentos deportivos en Instalaciones Deportivas Municipales. Control y aplicación de medidas contra la legionelosis en zonas de riesgo. Toma de datos para la prevención de legionelosis.

**Tema 4.** Fontanería. Conceptos generales. Herramientas y útiles. Su mantenimiento. Averías y reparaciones.

**Tema 5.** Pintura. Conceptos generales. Tareas básicas de pintura. Trabajos de mantenimiento y de reparación más usuales.

**Tema 6.** Piscinas Públicas: Nociones básicas y labores de mantenimiento de Tratamiento físico y químico del agua en las piscinas de uso público. La depuradora: manejo y mantenimiento; filtros; productos de depuración. Sistemas de agua caliente sanitaria. Climatización de piscinas.

**Tema 7.** Jardinería: el césped deportivo: preparación, siembra, siega, tratamientos fitosanitarios, abonado, etc. La poda.

**Tema 8.** Cerrajería. Conceptos generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles. Reparaciones y mantenimiento.

**Tema 9.** Soldadura: conceptos generales, herramientas y técnicas.

**Tema 10.** Electricidad: conocimientos generales. Reglamento electrotécnico de baja tensión.

**A N E X O II**

**IMPRESO DE SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE DOS PLAZAS DE OPERARIO/A DE INSTALACIONES, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO**

**DATOS PERSONALES:**

1. Apellidos y Nombre:
2. Domicilio:
- 3 Ciudad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P.
4. Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ DNI nº \_\_\_\_\_  
Tfno. \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_
- 5.Observaciones: \_\_\_\_\_

EXPONE: Que reúne las condiciones y requisitos a), b), c), d), e) y f) exigidos en la base segunda de la Convocatoria del proceso selectivo para el acceso como personal laboral fijo, a dos plazas de Operario de Instalaciones, para el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.

SOLICITA: La participación en el proceso de selección, para lo cual acompaña:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Fotocopia del permiso de conducción clase B.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los Méritos Alegados.
- Otros: \_\_\_\_\_

En Palma del Rio, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)”**